

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 137**

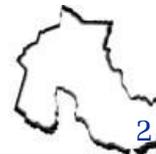
## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 715-S/2024.-****EXPTE. N° 713-2163/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase al Señor Torres, Miguel Ángel, CUIL N° 20-13284816-6, al cargo categoría 24 (c-4). Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865- H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2029-S/2024.-****EXPTE. N° 713-2163/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N°715-S-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública."

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

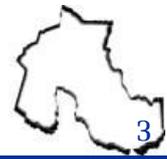
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1106-S/2024.-****EXPTE. N° 728-00001/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Enfermera Universitaria Ignacia Yolanda Quispe, CUIL N° 27-23227883-3, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:





**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2037-S/2024.-**

**EXPTE. N° 728-00001/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1106-S-2024, de fecha 29 de julio de 2024, donde dice: "...en el cargo categoría 4 (c-4) en los cargos categoría 14 (c-4) y categoría 18 (c-4) ...", debe decir: "...en el cargo categoría 4 en los cargos categoría 14 y categoría 18..." y donde dice "...al cargo categoría C-1 (i-1) ...", deber decir: "... al cargo categoría C-1..."-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1625-S/2024.-**

**EXPTE. N° 723-1392/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-1392/2022 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR ADICIONAL TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA SRA. RUIZ PEREYRA FLORENCIA AGOSTINA - PERSONAL CONTRATADO COVID - 19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1650-S/2024.-**

**EXPTE. N° 719-521/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Mirta Mabel Ibañez, CUIL N° 27-27628987-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6.371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 1755-E/2024.-****EXPTE. N° 200-203/2023.-****AGREG. N° 1056-8506/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Mercedes Soledad Urzagasti, D.N.I. N° 26.797.433**, con el patrocinio letrado del Dr. Moisés Abel Segovia, en contra de la Resolución N° 6252-E-23 de fecha 20 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, por resultar inadmisibles y extemporáneos el recurso de revocatoria interpuesto previamente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1758-E/2024.-****EXPTE. N° 1050-701/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 OCT. 2024.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renuncia al cargo de Personal de Planta Permanente, Categoría Profesional A-4, presentada por la Sra. Nelba María del Huerto García Plaza, D.N.I. N° 23.167.980; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 7986-E-23 de fecha 12 de abril de 2023 se concedió el Retiro Voluntario a la Sra. Nelba María del Huerto García Plaza, D.N.I. N° 23.167.980, a partir del día 30 de agosto de 2022;

Que, obra nota con fecha 25 de abril de 2023 suscripta por la Sra. Nelba María del Huerto García Plaza, D.N.I. N° 23.167.980, Personal de Planta Permanente, Categoría A-4 del Escalafón Profesional, conforme Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21, de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, presentando renuncia y solicitando se haga retroactiva a partir del 01 de septiembre de 2022.

Que, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación incorpora en autos constancia en la que la agente García Plaza ha reconocido y aceptado la existencia de liquidaciones indebidas de haberes, habiendo realizado en su totalidad el efectivo reintegro mediante Transferencia Bancaria a la cuenta "Recupero por Liquidaciones indebidas de Haberes - Tesorería de la Provincia", conforme resumen bancario obrante a fs. 27 de autos.

Que, el Estatuto para el Personal de la Administración Pública, Ley N° 3161/74 en su Artículo 93° establece "... La renuncia se produce cuando el agente manifiesta fehacientemente su voluntad de separarse definitivamente del servicio...".

Que, asimismo el Artículo 19° de la mencionada Ley se refiere a la Extinción de la Relación Laboral, sus causales, disponiendo: "Las funciones terminan: 1) La aceptación de la renuncia; 2) La destitución (separación de la Administración) en los casos establecidos en el presente Estatuto; 3) El cumplimiento del periodo por el cual fue designado (nombrado); 4) La supresión o fusión del cargo que desempeñaba; 5) El fallecimiento del agente, y 6) La jubilación o el retiro del agente en los supuestos a que se refiere el presente Estatuto.

Que, toma intervención la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación informando que no existen más extremos pendientes a resolver con la agente García Plaza, sugiriendo, por tal motivo, la emisión del acto administrativo que regularice la renuncia de la misma.

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, del cual se desprende que corresponde dictarse el acto administrativo que tenga por aceptada la renuncia presentada por la Ab. Nelba María del Huerto García Plaza, D.N.I. N° 23.167.980, Categoría A-4 Escalafón Profesional, quien cumplía funciones de Asesora Legal en la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de presentación de nota de renuncia, el 25 de abril de 2023.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la Renuncia presentada por la Ab. **Nelba María del Huerto García Plaza, D.N.I. N° 23.167.980**, Personal de Planta Permanente, Categoría A-4 Escalafón Profesional, quien cumplía funciones de Asesora Legal en la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, a partir del 25 de abril de 2023, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1784-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-2185/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO DANIEL FLORES, D.N.I. N° 25.663.641, LEGAJO N° 13.610**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CLAUDIO DANIEL FLORES, D.N.I. N° 25.663.641, LEGAJO N° 13.610**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1850-S/2024.-**

**EXPTE. N° 743-185/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 743-0185/22, caratulado: "SOLICITUD DEL PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL SR. BURGOS FRANCO DAVID PACIFICO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1852-S/2024.-**

**EXPTE. N° 780-324/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Lic. Carlos Nicolás Infante López, CUIL N° 20-23167234-7, al cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 04 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome de Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1999-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-627/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2024.-**

**VISTO:**

Las renuncias a los cargos de Director de Regularización Dominial y Coordinadora de Hábitat, dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentadas por los funcionarios Arquitecto Eduardo Raúl Cazón y Ruth Liliana Gutiérrez, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito aceptar las renunciaciones presentadas por el Arquitecto Eduardo Raúl Cazón y la Sra. Ruth Liliana Gutiérrez a los cargos referidos.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la renuncia al cargo de Director de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por el **Arquitecto Eduardo Raúl Cazón, D.N.I. N° 16.971.492**, a partir del 31 de octubre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase la renuncia al cargo de Coordinadora de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, presentada por la **Sra. Ruth Liliana Gutiérrez, D.N.I. N° 24.611.299**, a partir del 31 de octubre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

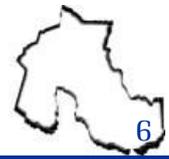
**DECRETO N° 2000-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-628/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2024.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**





Que, se encuentran vacantes los cargos de las dependencias que integran la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, a partir del 01 de noviembre de 2024, Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al **Arquitecto Eduardo Raúl Cazón, D.N.I. N° 16.971.492.-**

**ARTICULO 2°.-** Desígnese, a partir del 01 de noviembre de 2024, Directora de Regularización Dominial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la **Señora Ruth Liliana Gutiérrez, D.N.I. N° 24.611.299.-**

**ARTICULO 3°.-** Desígnese, a partir del 01 de noviembre de 2024, Coordinador de Hábitat de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Ingeniero Civil Jorge Marcos Tarifa, D.N.I. N° 17.909.073, con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 4°.-** Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes, por Cargo de Mayor Jerarquía, a favor del **Ingeniero Civil Jorge Marcos Tarifa, D.N.I. N° 17.909.073,** en el Cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Unidad de Organización V1.-

**ARTICULO 5°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2018-JG/2024.-**

**EXPTE. N° 950-16/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por concedida, Licencia sin Goce de Haberes a favor de la Arq. María Cecilia Guzmán D' Elías, CUIL N° 23-21744753-4, Categoría A-2 de la Planta Permanente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, a partir del 16 de enero de 2024 y por el término de tres (3) años, según lo previsto en el artículo 14, inc. i) de la Ley N° 6371 de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente Regulador de Planificación urbana. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2024-S/2024.-**

**EXPTE. N° 733-512/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3528-S-2021, de fecha 18 de junio del 2021, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2025-S/2024.-**

**EXPTE. N° 727-115/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 8668-S/2023, de fecha 18 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido, a partir del 03 de junio de 2019, el adicional por tareas críticas Nivel 2, a favor de la Psicóloga Abigail Angélica Ramos, CUIL 27-31203245-2, personal contratado en la categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones en la U. de O.: R6- 01-15 Hospital General Belgrano, y por prescriptos los haberes por el periodo comprendido entre el 3 de junio al 31 de diciembre de 2019, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio. -"

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Diciembre, 04 de 2024.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2026-S/2024.-****EXPTE. N° 728-103/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario****SUPRIMASE:**

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

**CREASE:**

<b>Categoría</b>	<b>N° de Cargos</b>
B-1 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado en carácter interino al Licenciado en Nutrición Benjamín Emanuel Rivero, CUIL N° 20-32629758-6, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones en la U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 06 de septiembre de 2021 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS 2021-LEY N° 6213, 2022 - LEY N° 6256 Y 2023 - LEY N° 6325:**

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.-

**EJERCICIO 2024 – LEY N° 6371:**

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Designación Interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2028-S/2024.-****EXPTE. N° 741-1305/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario del cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", presentada por la Licenciada en Obstetricia Gabriela Salomé Benítez, CUIL 27-27788111-5, a partir del 1° de abril de 2022 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Gabriela Salomé Benítez, CUIL 27-27788111-5, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 1° de abril de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud –

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Diciembre, 04 de 2024.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2032-S/2024.-****EXPTE. N° 716-465/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"****SUPRIMASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designado en carácter interino al Dr. Salva, Miguel Ángel, CUIL N° 20-28310978-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 16 de enero del 2020 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - N° 6371**

Las partidas Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-04 Hospital San Roque. -

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2033-S/2024.-****EXPTE. N° 713-940/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-940/2022: "REF.: SRA. LINA NANCY WAYAR SOLICITA PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL 01 AL 16 DE MARZO DE 2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos: - Ejercicio- 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2035-S/2024.-****EXPTE. N° 715-1799/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**



**ARTICULO 1°.-** Adecuase al agente Santiago Gustavo Vargas, CUIL 20-29629302-5, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03-Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-98; Regularización Decreto 3555-S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2036-S/2024.-**

**EXPTE. N° 715-2691/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2691/2022, caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE READER PATRICIA CAROLA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-0126-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2039-S/2024.-**

**EXPTE. N° 729-129/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Sra. Nicolasa Mónica Aucapiña, CUIL N° 27-24067992-8 en el cargo categoría C-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

**EJERCICIO 2024 - Ley N° 6371:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2040-S/2024.-**

**EXPTE. N° 726-262/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

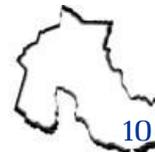
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Enfermera Universitaria Lidia Marisel Valdiviezo, CUIL 27-26440567-5 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N°6371 que a continuación se indican:





**EJERCICIO 2024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, las Partidas de Gastes en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2050-G/2024.-**

**EXPT.E. N° 0302-028/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-**Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL JUJEÑA DE ASADORES" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 43/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 88 a 97 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2052-G/2024.-**

**EXPT.E. N° 0302-288/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-**Otorgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION "SALVAR" con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 62/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 65 a 71vta. de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2068-G/2024.-**

**EXPT.E. N° 400-5856/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 1 de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Abogado AUGUSTO SEBASTIAN BAIUD LURASCHI, DM N° 30.283.186, al cargo de Agente Fiscal de Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar, del Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000075-G/2024.-**

**EXPT.E. N° 400-5325/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Gobierno y Justicia y la Señora FLAVIA LUCIA USEDA, CUIL 27-36182868-8, para prestar servicios en la órbita del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de Noviembre al 31 de diciembre de 2022, cuyo texto corre agregado a fs.21 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022 (Ley N° 6256) a la entonces Jurisdicción "B" 1 Ministerio de Gobierno y Justicia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para su posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando M. Álvarez García  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajos





**RESOLUCION N° 000085-G/2024.-**

**EXPTE. N° 0406-324/2023.-**

**AGRE. N° 406-325/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2024.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 069-G-2024 de fecha 22 de Agosto de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el entonces Ministerio de Gobierno y Justicia y los agentes **FACUNDO FEDERICO VERA, CUIL 20-36869681-2**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, y **SORAYA DALILA JARMA, CUIL 27-27275377-1**, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161, para prestar servicios en la órbita de la Dirección Provincial de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos por el periodo comprendido **entre el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022.-**

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Dr. Normando M. Álvarez García  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajos

**RESOLUCION N° 571-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1083-196/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Jurisdiccional del Curso de "Capacitación Laboral de Herrería Básica" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Herrería Básica", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Herrería Básica" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, las instituciones educativas de carácter jurisdiccional o municipal de gestión pública, de gestión social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedáse por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración y Dirección de Títulos, Cumplido. Vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4002-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-7439/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Etelvina Noemí Cruz, C.U.I.L. N° 27-13284150-6, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Superior y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4003-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-5752/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Oscar Remigio Ceballos, C.U.I.L. N° 20-17693690-9**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4004-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-6044/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**





Diciembre, 04 de 2024.-

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Hilda Antonia Robles, C.U.I.L. N° 27-17194057-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley. N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4007-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1053-1697/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Héctor Luis Díaz, D.N.I. N° 37.918.552**, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, que detentaba en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "General Manuel Belgrano" de la localidad de Maimará, a partir del 08 de septiembre de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4008-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1053-1701/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Fredy Joel Aramayo, D.N.I. N° 40.710.721**, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, que detentaba en la Escuela N° 101 "Aníbal Helguera Sánchez" de la localidad de Colonia San José, a partir del 30 de noviembre de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4009-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1053-620/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. **María de los Ángeles Bejarano, D.N.I. N° 36.909.825**, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, que detentaba en la Escuela N° 6 "Dr. Joaquín Carrillo" de la Ciudad de El Carmen, a partir del día 12 de mayo de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4010-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1053-1152/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Arnaldo Elías Soriano, D.N.I. N° 38.162.518** al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, que detentaba en la Escuela N° 189 "Brigadier General Juan Facundo Quiroga", a partir del 08 de agosto de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4011-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-5881/2024.-**

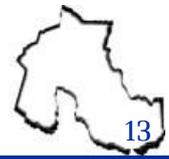
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. **Nancy del Valle Carrazana, C.U.I.L. N° 27-14943396-7**, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4012-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-8979/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2016, efectuada por la Sra. **Nora Esther Vaschetto C.U.LL N° 27-05748339-9**; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 000454-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1408-12/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2024.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Ministerial el "II Congreso Internacional de Estadística e Ingeniería Aplicada -II CIEIA" a llevarse a cabo de manera presencial virtual durante los días 05 y 06 de diciembre del corriente año en las Instalaciones de la UNSa, UCASAL y Universidad Autónoma de Nayarit de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese de forma sintética en el Boletín Oficial. Pase al Observatorio de Seguridad. Cumplido vuelva.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 1049-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 516-586/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, representada por su entonces titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y los Agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 30 de Diciembre de 2020:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG	DESDE	HASTA
ARROYO, MARIA MELINA	27-37100953-7	1	01/01/2020	30/12/2020
MARTINEZ, LETICIA PAOLA	27-34061071-2	1	01/01/2020	30/12/2020
MAURIN, ELIZABETH DEL VALLE	27-30726887-1	1	01/01/2020	30/12/2020
RODAS, RUTH CLAUDIA MONICA	27-34674133-9	1	01/01/2020	30/12/2020
VILTE, MAYRA SOLEDAD	27-35307326-0	1	01/01/2020	30/12/2020

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en la U. de O. "6C" - Dirección Provincial de Inmuebles, Partida Presupuestaria 1-1-1-2-1-9- Personal Contratado-Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1050-ISPTvV/2024.-**

**EXPTE. N° 516-546/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde.

NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
BEJARANO NOELIA MARIEL	23-34588053-4	A-1 E.P. 4413/88	01/01/2020 al 31/12/2020





SALUZZO GISELA VALERIA	27-27788093-3	A-1 E.P. 4413/88	01/01/2020 al 31/12/2020
ZENTENO YANINA DENISE	27-36710308-1	C-1 E.P. 4413/88	01/01/2020 al 31/12/2020
GALIAN CRISTIAN IVAN	20-29653493-6	8 E.G. 3161/74	01/01/2020 al 31/12/2020
SERAPIO ADRIAN JOSE	20-31455523-7	8 E.G. 3161/74	01/01/2020 al 31/12/2020
SORAIRE MARINA SOLEDAD	27-28646242-7	8 E.G. 3161/74	01/01/2020 al 31/12/2020
URBINA BRUNO MANUEL	20-34914259-8	8 E.G. 3161/74	01/01/2020 al 31/12/2020

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1-1 - Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1191-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-672/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, debiendo ausentarse de sus funciones el Director del Registro de Contratistas y Proveedores del Estado C.P.N. Cesar Hugo Rizzotti por razones particulares, a partir del día 19 al 29 de noviembre del año 2024;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encargase, mientras dure la ausencia del Titular, la Dirección del Registro de Contratistas y Proveedores del Estado al Señor Secretario de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, ARQ. JOSE I. SUAREZ, desde el 19 hasta el 29 de noviembre del corriente año.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1228-MISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 617-504/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que los instrumentos de adjudicación de inmuebles, lotes o predios propiedad del Estado Provincial, como los otorgados en el marco las facultades reconocidas por las leyes establecidas en el considerando deben ser suscritos por el Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat, bajo pena de nulidad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, por Dirección General de Gestión Ministerial, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Notifíquese de la presente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para su implementación. Cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (Libro de Acordadas N° 28, F° 486/492 N° 154).**- En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

**CONSIDERARON:**

La indiscutible transición en que se halla nuestra sociedad debido al advenimiento global de la denominada "Cuarta Revolución Industrial" (también llamada Revolución 4.0), cuya característica más notable es la irrupción y uso generalizado de la Inteligencia Artificial (IA). Tal fenómeno, nunca experimentado y de inefable complejidad, resulta imposible de dimensionar, especialmente en cuanto a sus consecuencias.

Esta situación ha llevado a la obligada toma de decisiones en diferentes niveles. Así, se puede citar el Reglamento Europeo en Uso de Inteligencia Artificial sancionado a comienzos de este año, que divide a la IA conforme al nivel de riesgo en inaceptable, de alto riesgo, riesgo medio y de riesgo mínimo; y el Reglamento Europeo en manejo de datos personales.

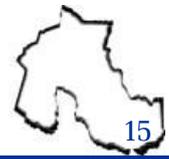
Asimismo, los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el manejo de IA y la Carta Iberoamericana de Inteligencia Artificial en la Administración Pública, sancionada en noviembre de 2023 por el Centro Latinoamericano para el Desarrollo, resultan relevantes en este contexto.

Además, se han elaborado guías y avances a partir de la experimentación en laboratorios vinculados a la materia judicial en este último tiempo, como la "Guía de inteligencia artificial para los funcionarios judiciales" del Poder Judicial del Reino Unido, aprobada en diciembre de 2023, y la "Guía de directrices para el uso de ChatGPT e IA generativa de texto en la Justicia" del equipo de investigación UBA IALAB, el cual es precursor en nuestro país.

También existen precedentes en las provincias de Río Negro, mediante la Acordada N° 15/2024, y San Juan, con el Acuerdo General N° 102, del 1° y 15 de octubre del corriente año, respectivamente, donde se aborda la necesidad de regular el uso de la IA en el ámbito judicial. Estas iniciativas promueven buenas prácticas y capacitación continua, destacando un carácter formativo e inclusivo, y priorizando la seguridad y el cumplimiento normativo.

En el ámbito local, ha entrado en vigor la Constitución de la Provincia, sancionada por la Convención Constituyente del 20 de junio de 2023. En particular, el artículo 76, incisos 3 y 4, ordena al Estado por intermedio de sus instituciones a fomentar la educación en esta materia, incluyendo sus efectos sobre la transformación del mundo laboral.





Los citados precedentes visibilizan los denodados esfuerzos por conservar vigencia frente a los vertiginosos avances en materia de inteligencia artificial. Esto amerita la modernización constante del Poder Judicial y la necesaria alfabetización de magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia en el uso responsable de estas herramientas, conllevando la adopción de En este contexto, resulta incuestionable que la Inteligencia Artificial Generativa (IAgen) constituye una herramienta que permite la confección rápida y eficaz de textos complejos de índole jurídica. Sin embargo, su implementación también conlleva un elevado riesgo debido al manejo de datos sensibles en la esfera de este Poder Judicial, lo que hace fundamental concientizar sobre su uso ético y responsable, bajo estrictas reglas de ciberseguridad.

En este orden de ideas, se reconoce la imperiosa necesidad de proteger los datos personales y garantizar la confidencialidad de la información manejada, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y la que en el futuro la sustituya. La salvaguarda de estos derechos es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial y evitar posibles vulneraciones.

Para el acabado cumplimiento del cometido propuesto, resulta pertinente la creación de un "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de evaluar el impacto y la efectividad del protocolo a ser implementado y de los proyectos y su seguimiento a realizarse en uso de la IA en el seno de este Poder Judicial. Este laboratorio permitirá la supervisión troncal, continua, y una adaptación dinámica a los avances tecnológicos y a las necesidades institucionales, cuya misión, estructura orgánica y funcional se integra como ANEXO I a la presente acordada.

No pasa inadvertido que el acelerado e ineludible cambio de paradigma exige que este Poder Judicial asuma un rol activo y se adapte a la transición que ello conlleva. Esto no implica dar pasos agigantados, sino adoptarlos con cautela y mesura, teniendo en consideración los valores éticos y derechos humanos que se ponen en juego en caso de un mal uso o de un avance distorsionado respecto del espíritu que motiva el dictado de esta acordada.

Bajo tales consideraciones, se torna imperiosa la necesidad de establecer un marco regulatorio para el uso responsable y compatible con los principios éticos y los valores institucionales de la Administración de Justicia.

En esa línea, es menester: a) crear un "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de velar por la incorporación de tecnologías emergentes y prácticas innovadoras mediante el empleo de la IA en el Poder Judicial; b) encomendar a dicho laboratorio la realización de un proyecto de "Protocolo de Uso Responsable y Ético de la IAgen" para el ámbito del Poder Judicial, conforme a reglas, directrices, principios y prácticas sugeridas en relación a los grandes modelos de lenguaje (LLM) más utilizados, como ChatGPT, Gemini, Copilot, Claude, Perplexity y cualquier otra herramienta que pueda surgir en el futuro, el cual será de observancia obligada; c) promover, en base al colacionado protocolo y las normas nacionales e internacionales que rigen la materia, la capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial, logrando aliados estratégicos en el manejo de estas herramientas.

Atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188 de la Constitución de la Provincia y el artículo 49 de la Ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia.

#### RESUELVE:

1º) Crear el "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" encargado de evaluar el impacto y la efectividad del "Protocolo de Uso de Inteligencia Artificial" a ser implementado, proponer mejoras y actualizaciones conforme a los avances tecnológicos y normativos y evaluar la factibilidad y seguimiento de los proyectos a realizarse en uso de la IA. en el seno de este Poder Judicial, todo de conformidad al [ANEXO I](#) de la presente Acordada.-

2º) Encomendar al "Laboratorio de Innovación Judicial (INLAB)" la realización de un proyecto de "Protocolo de Uso de Inteligencia Artificial" el que tendrá como destinatarios a todos los magistrados, funcionarios, empleados y demás auxiliares de la Justicia, el cual será puesto a consideración de esta Suprema Corte de Justicia en el plazo de quince (15) días a contar desde la presente.

3º) Encomendar a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial y al Departamento de Sistemas la elaboración de un programa de capacitación obligatorio en inteligencia artificial para todo el personal del Poder Judicial, incluyendo módulos específicos sobre protección de datos y confidencialidad.

4º) Registrar, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y notificar masivamente a través del Sistema de Gestión Judicial.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que la Dra. María Silvia Bernal no firma la presente por encontrarse de comisión.

Secretaría, 2 de diciembre de 2024.-

Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia

#### RESOLUCION N° 969-ISJ-D/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2024.-

#### VISTO:

La Ley Orgánica del Instituto de Seguros de Jujuy, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicha Ley y demás normativas por las cuales se dispuso la implementación de la credencial digital para todos los afiliados de nuestra Institución, y luego de advertir la cantidad de denuncias presentadas en virtud de distintas irregularidades detectadas en las prestaciones medicas, se dispone ampliar el espectro de prestaciones de la función "credencial digital":

Que, en tal sentido, el Departamento Informática, eleva mediante expediente N° 39164-S-2024, la nueva función de la credencial para reclamos para su análisis y consideración;

Que, se adjuntan especificaciones de la opción desarrollada indicando que la misma ya superó satisfactoriamente el periodo de prueba propuesto;

Que, luego de analizar el proyecto, se giran las actuaciones a Asesoría Legal para dictamen, con la intervención favorable de Vocalía I (folio 5);

Que, Asesoría Legal emite dictamen y determina que se encuentran dadas las condiciones legales previstas en el Artículo 63" inciso 24) de la Ley 4282/87 como así también se justifica en las disposiciones de la Resolución N° 378-ISJ-D-2024, por lo que resulta procedente su autorización e implementación;

Que, en virtud de lo expuesto se dispone la emisión del presente acto administrativo que apruebe el nuevo "Reclamo Virtual", como otra de las funciones de la credencial digital según Anexo único:

#### POR ELLO:

Y, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4282/87,

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la implementación a partir del 25 de noviembre de 2.024. del nuevo "RECLAMO VIRTUAL" dentro de la CREDENCIAL DIGITAL del Instituto de Seguros de Jujuy y **PONER EN FUNCIONAMIENTO** el mismo según se especifica en el ANEXO UNICO que forma parte integrante del mismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** a través de Departamento Informática, la implementación del sistema y sus correspondientes actualizaciones y mantenimiento.-

**ARTICULO 3º.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la población y de todos los afiliados y prestadores de la Obra Social, lo dispuesto en el presente acto a través del área de Comunicación Institucional.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a Sindicatura del Organismo, registrar, comunicar a todos los sectores del Organismo, cumplido, archivar.-

Lic. José Rubén Manzur





Presidente

**ANEXO I  
RECLAMO VIRTUAL**

**Artículo 1°:** Regúlese los reclamos que se inician mediante la Credencial Digital I.S.J., ante los incumplimientos y/o inobservancias de los prestadores de salud, los cuales se tramitan conforme la Resolución N° 378-ISJ-D-24.

**Artículo 2°:** El afiliado, mediante la Credencial Digital I.S.J., deberá acceder a la opción Histórico del cual, posteriormente, se desplegarán el listado de prestaciones que se han habilitado desde su número de identificación afiliatoria.

En todos los casos de desconocimiento de la prestación registrada o encontrándose disconforme con la calidad de la prestación otorgada, entre otras situaciones, el afiliado podrá elevar el reclamo con un detalle concreto y preciso de las observaciones que considere oportuna.

**Artículo 3°:** El reclamo virtual generado será enviado automáticamente al correo electrónico de Mesa de Entrada del I.S.J. (mesaentradas@isj.gov.ar), detallando lo siguiente: Datos de identificación del afiliado titular, Datos de identificación del beneficiario de la prestación (en todos los casos que el beneficiario no fuera el titular); Datos de identificación del prestador, prestación y el reclamo realizado por el afiliado.

**Artículo 4°:** Mesa de Entrada del I.S.J., recepcionado el reclamo virtual, deberá iniciar el expediente correspondiente con la letra de identificación dispuesta para las actuaciones impulsadas en marco de la Resolución N° 378-ISJ-D-24, remitiendo las mismas para Asesoría Legal.

**Artículo 5°:** Asesoría Legal, previo a todo trámite, deberá contactarse con el titular del reclamo a fin de que ratifique lo informado y, en caso oportunos, agregue las pruebas que consideren pertinentes atento a la naturaleza de los hechos a investigar.

**Artículo 6°:** La continuidad del procedimiento del reclamo virtual se encontrará sujeto a lo expresamente previsto en la Resolución N° 378-ISJ-D-24.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 7°:** Los expedientes iniciados en Mesa de Entrada I.S.J. por reclamo virtual deberán registrar en el apartado de "solicitante" los datos del afiliado titular, identificado conforme lo señalado en el artículo 3°.

**Artículo 8°:** Notifíquese de la presente a los prestadores del I.S.J. y a las áreas, divisiones y departamentos involucrados en el presente proceso de investigación.

**Artículo 9°:** Publíquese por Edicto. Archívese.

Lic. José Rubén Manzur

Presidente

04 DIC LIQ. N° 38310 \$800.00.-

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPT. N° 118-X-2024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 8098/2024.-**

**ARTICULO 1°.-** Institúyase "LA SEMANA MUNICIPAL DE LOS SERES MAGICOS", del 26 al 31 de Octubre de cada año, en el Ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** La presente Ordenanza tendrá por fin el fortalecimiento y conservación de nuestro Patrimonio Cultural Intangible mediante acciones que promuevan el conocimiento, rescate y revalorización de personajes mitológicos y leyendas de Jujuy y el NOA.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de noviembre de 2024.-

Dr. Gastón José Millón

Vice-Presidente 1°

Consejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 3096.24.04.-**

**EXPEDIENTE N° 16 -16678/2024 -1.-**

**San Salvador de Jujuy, 27 NOV. 2024.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8098/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2024, celebrada el día 14 de Noviembre de 2024, mediante el cual se Instituye "LA SEMANA MUNICIPAL DE LOS SERES MAGICOS", del 26 al 31 de Octubre de cada año, en el Ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8098/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2024, el día 14 de Noviembre de 2024, mediante la cual se Instituye "LA SEMANA MUNICIPAL DE LOS SERES MAGICOS", del 26 al 31 de Octubre de cada año, en el Ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-





**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Cultura Municipal; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. N° 855-X-2024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 8099/2024.-**

**ARTICULO 1°.-** Declárase, “HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY AL COMPOSITOR Y GUITARRISTA GUILLO ESPEL”, en reconocimiento a su excepcional trayectoria artística y su invaluable contribución a la cultura musical.-

**ARTICULO 2°.-** Remítase copia de la presente, al Compositor y Guitarrista Guillo Espel.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 14 de noviembre de 2024.-

Dr. Gastón José Millón  
Vice-Presidente 1°  
Consejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETO N° 3097.24.042.-**

**EXPEDIENTE N° 16 -16679/2024 -1.-**

**San Salvador de Jujuy, 27 NOV. 2024.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8099/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2024, celebrada el día 14 de Noviembre de 2024, mediante el cual se declara “HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY AL COMPOSITOR Y GUITARRISTA GUILLO ESPEL”, en reconocimiento a su excepcional trayectoria artística y su invaluable contribución a la cultura musical, y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8099/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 18/2024, el día 14 de Noviembre de 2024, mediante la cual se declara “HUESPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY AL COMPOSITOR Y GUITARRISTA GUILLO ESPEL”, en reconocimiento a su excepcional trayectoria artística y su invaluable contribución a la cultura musical.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Cultura Municipal; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**

**DECRETO N° 057/2024.-**

**PERICO DE SAN ANTONIO, 01 NOV. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 012/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma, se estable el cálculo de la Unidad Tributaria para el pago de los tributos en el ámbito local;

Que, en este sentido, se dispone que el importe de la U.T. “[...] será equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de UN (1) LITRO de Nafta Súper de la Estación de Servicio YPF [...]”;

Que, al día de la fecha, el precio de UN (1) LITRO de Nafta Súper de la Estación de Servicio YPF se fija en \$ 1.143,00 (PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 00/100);

Que, atento al contexto socio-económico por el que atraviesa nuestro País y en particular nuestra Provincia, se hace sumamente necesario establecer montos fijos que permitan equilibrar los costos reales de las prestaciones, las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes;

Por Ello:

Haciendo uso de las atribuciones que le son propias y conferidas por Ley;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

**DECRETA:**





**ARTÍCULO N° 1:** Establecer que la Unidad Tributaria para el pago de los tributos en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 012/2024, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 001/2023, se fijará en \$ 914,00 (PESOS NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100), por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO N° 2:** Que lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del día de la fecha, 01 de Noviembre del año 2.024.-

**ARTÍCULO N° 3:** Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO N° 4:** De forma.-

Álvaro Debedia  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 300/2024.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL 100% CASCO".

(Expte 161-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover el uso responsable del casco en los trabajadores que utilizan motocicletas como medio de transporte, y

Que, el uso del casco reduce en gran medida el riesgo de lesiones graves y fatales en caso de accidente, siendo una medida de protección fundamental para los motociclistas y un requisito establecido en la normativa de tránsito.

Que, en la ciudad de Puesto Viejo una parte significativa de la población laboral utiliza motocicletas como medio de transporte, lo cual incrementa la importancia de fomentar una cultura de seguridad vial en este segmento.

Que, la implementación de un programa orientado al uso responsable del casco, en colaboración con las empresas, no solo beneficiará la seguridad individual de los trabajadores, sino que también contribuirá a disminuir los costos de salud pública derivados de accidentes en motocicleta.

Que, los convenios con empresas locales constituyen un mecanismo eficaz para incentivar el uso adecuado del casco, pues permiten que la capacitación y concientización lleguen directamente al entorno laboral, donde los trabajadores pueden recibir educación continua y estímulos para cumplir con las normas de seguridad.

Que, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo cuenta con los recursos y conocimientos necesarios para desempeñar un rol activo en la concientización vial y en la formación de conductores responsables, siendo la autoridad más adecuada para coordinar este programa.

Que, se considera oportuno y necesario promover el uso responsable del casco a través de un programa municipal que impulse la colaboración entre el sector público y privado, con el objetivo de mejorar la seguridad vial en Puesto Viejo.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal 100% Casco, destinado a la promoción y fomento del uso adecuado del casco por parte de los empleados que se movilizan en motocicletas dentro de la jurisdicción de Puesto Viejo.

**Artículo 2°.-** Objetivo General: Promover la cultura del uso responsable del casco en motociclistas a través de alianzas con empresas locales, contribuyendo a la reducción de accidentes y mejorando la seguridad vial en Puesto Viejo.

**Artículo 3°.-** Objetivos Específicos:

- \* Generar conciencia en la comunidad laboral sobre la importancia de utilizar casco de manera adecuada.
- \* Fomentar prácticas de seguridad vial en las empresas, promoviendo la responsabilidad en el uso de motocicletas.
- \* Disminuir los índices de accidentes y lesiones en trabajadores que se movilizan en motocicletas.
- \* Establecer convenios con empresas que motiven a sus empleados a cumplir con las normativas de tránsito.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación del presente Programa la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien tendrá las siguientes tareas:

- \* Implementar campañas de concientización y formación sobre el uso seguro del casco en motociclistas.
- \* Realizar talleres y capacitaciones en empresas adheridas al Programa.
- \* Supervisar el cumplimiento de los convenios establecidos con las empresas participantes.
- \* Brindar asistencia técnica y material informativo a las empresas para reforzar la seguridad vial entre sus empleados.
- \* Recopilar datos y evaluar los resultados del Programa para implementar mejoras y adecuaciones en sus objetivos.

**Artículo 5°.-** Invítase a las empresas del sector privado de Puesto Viejo a adherirse al Programa Municipal de Uso Responsable del Casco mediante la suscripción de convenios con la Municipalidad, comprometiéndose a motivar y educar a sus empleados sobre el uso seguro del casco.

**Artículo 6°.-** La Dirección de Tránsito realizará campañas informativas para dar a conocer el Programa y sus beneficios, tanto en medios de comunicación locales como en redes sociales oficiales de la Municipalidad.

**Artículo 7°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Puesto Viejo.

**Artículo 8°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 301/2024.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR". (Expte 162-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La responsabilidad de la Municipalidad de Puesto Viejo de proteger y promover el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, y

Que, el acoso y la violencia escolar constituyen problemas graves que afectan el bienestar físico, psicológico y emocional de los estudiantes, interfiriendo en su desarrollo y limitando su derecho a una educación de calidad en un ambiente seguro y libre de violencia.

Que, diversos estudios y estadísticas señalan el impacto negativo del acoso escolar en el rendimiento académico y en la autoestima de los estudiantes, llevando incluso a situaciones de abandono escolar y afectando la convivencia y paz en las instituciones educativas.

Que, los estudiantes, familias y docentes, así como el Estado, deben asumir un rol activo en la erradicación de la violencia escolar, promoviendo prácticas y valores basados en el respeto, la empatía y la cooperación.

Que, en este sentido, resulta imprescindible establecer un programa municipal que contemple estrategias de prevención, intervención y sensibilización para abordar de manera integral la problemática de la violencia y el acoso en las escuelas de Puesto Viejo.

Por Ello:





**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo Programa Municipal para la Erradicación del Acoso y la Violencia Escolar con el fin de promover una educación en espacios seguros y de respeto mutuo, garantizando la integridad física, emocional y social de los estudiantes.

**Artículo 2°.-** Objetivo Específico: El objetivo específico del Programa es prevenir, identificar y erradicar el acoso y la violencia escolar en las instituciones educativas del municipio de Puesto Viejo, asegurando la atención y el acompañamiento a estudiantes, docentes y familias.

**Artículo 3°.-** Objetivos Generales:

- \* Fomentar espacios escolares seguros, inclusivos y libres de violencia.
- \* Ofrecer apoyo, orientación y seguimiento a estudiantes, familias y personal educativo en situaciones de acoso o violencia escolar.
- \* Impulsar campañas de concientización y talleres educativos para sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de una convivencia pacífica y respetuosa.
- \* Capacitar a docentes, familias y estudiantes en estrategias de prevención y resolución de conflictos, fortaleciendo el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- \* Establecer redes de apoyo y coordinación entre las instituciones educativas, el área de Educación de la Municipalidad y otros organismos vinculados para la atención integral de los casos.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación del presente Programa la Dirección de Desarrollo Humano en conjunto con el área de Educación de la Municipalidad de Puesto Viejo, que se encargará de la planificación, ejecución y supervisión de las acciones y estrategias contenidas en el Programa.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- \* Desarrollar talleres, charlas y campañas de sensibilización en las escuelas del municipio, involucrando a estudiantes, docentes y familias.
- \* Elaborar materiales informativos y educativos sobre el acoso y la violencia escolar para su distribución en las instituciones educativas y en la comunidad.
- \* Implementar un sistema de recepción de denuncias y consultas anónimas para facilitar la detección temprana de situaciones de acoso y violencia.
- \* Coordinar con organismos de salud, seguridad y derechos de la niñez para brindar un seguimiento integral en casos de violencia escolar.
- \* Evaluar y elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento y el impacto del Programa, y presentarlos ante el Concejo Deliberante de Puesto Viejo para su análisis y posibles mejoras.

**Artículo 6°.-** Autorízase a la Municipalidad de Puesto Viejo a destinar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la implementación y desarrollo del Programa, pudiendo asimismo gestionar y celebrar convenios y colaboraciones con organizaciones civiles, educativas, y organismos nacionales y provinciales.

**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación deberá realizar evaluaciones periódicas sobre el desarrollo y los resultados del Programa, elevando informes al Concejo Deliberante de Puesto Viejo para garantizar su eficacia y mejorar sus estrategias de intervención y prevención.

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 9°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 302/2024.-**

REF. "ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 6419/24 CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIANTES". (Expte 166-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La Ley Provincial N° 6419, que establece el marco regulatorio para la creación y organización de centros de estudiantes en colegios secundarios provinciales de gestión estatal, privada, social y cooperativa en la Provincia de Jujuy, y

Que, la Ley N° 6419 fue aprobada con el fin de brindar una estructura que permita la organización democrática y participativa de los estudiantes secundarios en centros de estudiantes, como espacio de representación, expresión y defensa de sus derechos.

Que, los centros de estudiantes son fundamentales para fortalecer la participación juvenil, promover el ejercicio de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista basada en el respeto, la igualdad, la libertad y la justicia.

Que, esta normativa establece, entre otros objetivos, que los centros de estudiantes deben velar por el cumplimiento de los derechos estudiantiles, fomentar la responsabilidad y la capacidad de representación, y proponer alternativas que contribuyan a la convivencia y mejor funcionamiento del establecimiento educativo.

Que, el marco de esta ley prevé la designación de un docente asesor, con el propósito de orientar y acompañar las actividades de los centros de estudiantes y facilitar la vinculación entre los estudiantes y las autoridades educativas.

Que, las autoridades escolares tienen la responsabilidad de colaborar con el funcionamiento de estos centros, incluyendo la provisión de un espacio físico para sus reuniones y actividades.

Que, resulta de gran importancia para el municipio de Puesto Viejo promover y adherir a esta normativa, para fortalecer los lazos de participación y el desarrollo educativo y social de los jóvenes en nuestras instituciones educativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6.419/24 CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIANTES.

**Artículo 2°.-** Instrúyase a las instituciones educativas de nivel secundario del municipio de Puesto Viejo a la creación y organización de centros de estudiantes, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos en la Ley Provincial N° 6419.

**Artículo 3°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**DECRETO N° 60/2024.-**

**PUESTO VIEJO, 26 NOV. 2024.-**

**VISTO:**





Las Ordenanzas Nros: 300/2024 REF: “PROGRAMA MUNICIPAL 100% CASCO”; 301/2024 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR"; 302/2024 REF. “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6419/24 CREACION Y ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/11/2024, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por lo y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 300/2024 REF: “PROGRAMA MUNICIPAL 100% CASCO”; 301/2024 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR"; 302/2024 REF. “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6419/24 CREACION Y ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 21/11/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**ORDENANZA N° 1.609/2023.-**

REF.: SEÑALIZACION- SENTIDO DE CIRCULACION VEHICULAR Y ORIENTACION DE LAS CALLES, QUE COMPRENDEN LOS BARRIOS DE LA ZONA CENTRO, SAN JOSE, EL JARDIN, 23 DE AGOSTO 25 DE MAYO, RIO BLANCO, SAN CAYETANO, SAN MARCOS, 08 DE DICIEMBRE Y COLINDANTE CON EL BARRIO LA ESPERANZA Y AMPLIACION DEL CASCO CENTRICO”. EXPTE. N° 10.586/22. INIC. POR LOS CONCEJALES WALTER CARDOZO, CLAUDIA GALLARDO Y DIEGO SALINAS.

**VISTO:**

El pedido efectuado por los vecinos de los barrios San José, , El Jardín, 23 de Agosto, 25 de Mayo, Río Blanco, San Cayetano, San Marcos, 08 de Diciembre y colindante con el Barrio la Esperanza, y transeúntes que a diario transitan por el sector. Lo dispuesto en el artículo 55° Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario disponer la señalización, el sentido UNICO DE CIRCULACION VEHICULAR, y orientación de las calles, Humahuaca, Susques, Maimará, Santa Catalina, Valle Grande, Casabindo con las respectivas prolongaciones entre otras arterias de los sectores comprendidos en los Barrios Centro, Facundo Quiroga, San José, El Jardín, 23 de Agosto, 25 de Mayo, Río Blanco, San Cayetano, San Marcos, 08 de Diciembre y colindante con el barrio la Esperanza, etc., habida cuenta que en la actualidad en la mayoría de dichos sectores está habilitada la circulación y el estacionamiento en doble mano sin la respectiva disposición legal, siendo ello necesario avanzar en la corrección, la Orientación y sentido de circulación para evitar confusión entre automovilistas.

Que las mencionadas arterias son muy transitadas especialmente en los días de clase a consecuencia del funcionamiento de las Escuelas 441, , Especial N° 8, Colegio Cristo Rey, Escuela de Comercio N° 1, Escuela Técnica N° 1, por otra parte están ubicados Edificios Públicos como ser la Parroquia Inmaculada Concepción de María, Unidad Regional 6, puesto de Salud del 8 de Diciembre, el Zoonosis, Brigada de Investigaciones, el CIC 2, el Centro de Jubilados y otras Instituciones por ello existe un importante movimiento de vehículos y circulación de personas lo que dificulta el normal tránsito vehicular, con el agravante que los conductores que transitan por la calle Maimará con destino a la 25 de mayo giran a la Izquierda y hacia la Derecha con diferentes destinos, por ese motivo dichas arterias se encuentran con serios problemas de transitabilidad; y empeora aún más cuando se realiza la misa maniobra sobre otras calles; todo esto genera posibles accidentes de tránsito y pone en riesgo la vida de las personas que transitan por esos sectores.

Que, allí surge a necesidad disponer la ampliación del casco céntrico y la señalización de un solo sentido de circulación para todas las arterias que están ubicadas en el perímetro que comprende desde Avda. Bolivia hasta esquina Canadá, continuando por Avda. Uquia prolongación Casabindo, 25 de Mayo, incluye barrio San José, Avda. San Martín hasta J.J. de Urquiza prolongación Vélez Sarsfield, hasta empalme nuevamente la Avda. Bolivia, ratificándose la señalización y la respectiva orientación de las arterias ya existentes.

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone que son deberes y obligaciones del Concejo Deliberante “Reglamentar el tránsito de personas y vehículos..... como así también bregar por la seguridad e integridad de toda la comunidad”

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO**

**ORDENA**

**Artículo 1°:** AMPLIASE Y ESTABLEZCASE la zona del CASCO CENTRICO de la Municipalidad de Perico, al sector comprendido desde avda. Malvinas Argentinas continuando por J.J. de Urquiza, Avda. San Martín, hasta esquina Humahuaca y Maimará continuando por San José y esquina Avda. José Hernández empalme por Santa Catalina, calle 25 de Mayo, continuando por calle Susques hasta avda. Jujuy, empalme por avda. La Bandera, continuando por Avda. Belgrano en toda su extensión e incluye todo el sector del Barrio Santa Rosa.

**Artículo 2:** DISPONESE el sentido DE CIRCULACION VEHICULAR para su aplicación en el casco Céntrico de las siguientes arterias:

**DE NORTE A SUR**

J.J. URQUIZA y prolongación VELEZ SANSFIELD Orientación y sentido de Circulación desde Avda. San Martín hasta avda., Santa Fe, único sentido

YAVI Orientación y Sentido de Circulación desde Rivadavia hasta Avda. Bolivia un solo sentido de Circulación.

TILCARA y prolongación SUSQUES margen derecho, orientación y sentido de Circulación desde, 23 de Agosto hasta avda. Villafañe esquina Chile doble mano.

MAIMARA y prolongación RINCONADA orientación y sentido de circulación desde Dr. Juan Pola hasta Avda. Bolivia, doble sentido de circulación

VALLE GRANDE y prolongación TRES CRUCES Orientación y sentido de circulación desde 25 de Mayo hasta calle Paraguay. Único sentido

AVDA. CASABINDO y prolongación UQUIA margen derecho Orientación y sentido de Circulación desde 25 de Mayo hasta avda. Bolivia doble Sentido de circulación.

**DE SUR A NORTE**

COCHINOCA Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Bolivia hasta Rivadavia, un solo sentido de Circulación. Único sentido

HUMAHUACA Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Rivadavia hasta Avda. San Martín. Doble sentido

SUSQUES y prolongación Tilcara Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Villafañe hasta 23 de Agosto doble sentido.

VOLCAN y Prolongación SANTA CATALINA Orientación Y Sentido de Circulación desde Paraguay hasta 25 de Mayo. Único sentido

AVDA UQUIA y prolongación CASABINDO margen derecho Orientación y Sentido de Circulación desde Avda. Bolivia y Canadá hasta 25 de Mayo doble sentido.

**DE ESTE A OESTE**

25 DE MAYO Orientación y Sentido de Circulación desde Calle Ricardo Goyeneche hasta avda. Canadá doble sentido de circulación.





CORONEL ARIAS Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Éxodo y San Martín hasta Maimará único sentido  
 SAN JOSE Orientación y sentido de Circulación desde Güemes hasta Maimará y esquina Avda. José Hernández. Único sentido  
 23 DE AGOSTO Orientación y sentido de Circulación desde Avda. Belgrano hasta avda. Casabindo único sentido  
 RIVADAVIA Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Belgrano hasta avda. Uquia y Casabindo. Único sentido  
 CORONEL ARENAS Orientación y Sentido de Circulación desde Republica del Líbano hasta Uquia.  
 ESCOLASTICO ZEGADA Orientación y sentido de Circulación desde Avda. Uquia hasta Avda. Italia. único sentido  
 PARAGUAY orientación y Sentido de Circulación desde avda. Italia y Villafañe hasta avda. Vélez Sarsfield único sentido de circulación y desde VELEZ SARFIELD hasta Avda. Uquia doble Sentido. AVDA. BOLIVIA Orientación y sentido de Circulación margen derecho desde avda. La Bandera hasta avda. Canadá doble mano RAMIREZ DE VELAZCO Orientación y Sentido de Circulación desde calle Republica del Líbano hasta avda. Villafañe. Único sentido  
 AVDA. JUJUY Orientación y Sentido de Circulación margen derecho desde avda. La Bandera hasta Avda. Villafañe, único sentido  
**DE OESTE A ESTE**  
 25 DE MAYO Orientación y Sentido de Circulación desde Calle Ricardo Goyeneche hasta Mariano Moreno un solo sentido  
 BUSTAMANTE Orientación y Sentido de Circulación desde avda. Casabindo hasta avda. Belgrano único sentido  
 GORRITI Orientación y Sentido único de Circulación desde avda. Uquia hasta Domingo Sarmiento. Único sentido  
 AVDA BOLIVIA Orientación y Sentido de Circulación margen derecho desde avda. Canadá hasta avda. La Bandera, doble sentido.  
 AVDA. JUJUY Orientación y Sentido de Circulación margen derecho desde avda. Tucumán hasta avda. La Bandera único sentido.  
 La extensión del casco céntrico, la orientación del sentido único de circulación y señalización de las arterias podrá ser ampliada en forma paulatina al resto de los barrios del ejido urbano cuando así las circunstancias lo ameriten.  
**ARTICULO 3°** DISPONESE la prohibición del estacionamiento vehicular sobre margen izquierdo de la orientación del sentido de circulación de las calles mencionadas en toda su extensión.  
**ARTICULO 4°** SEÑALIZACION El Departamento Ejecutivo a través de la dirección de Transporte y tránsito o del área que designe, será el encargado de señalar con carteles indicadores con el nuevo sentido de Circulación, y la Prohibición de estacionar en la margen derecha de las arterias conforme a ley Nacional de Tránsito.  
**ARTICULO 5°** APERTURA Y TRAZA DE AVDA. CASABINDO: Ordenase al Departamento Ejecutivo, a realizar la traza y apertura de la avda. CASABINDO margen derecho, con orientación y sentido de Circulación desde la calle 25 de mayo hasta calle 23 de agosto cuyo destino final de circulación es hasta avda. Bolivia y Canadá. En dicha traza en forma inmediata deberá realizar el perfilado, nivelado, enripiado del sector, la poda de los árboles, la instalación de la cartelería y señalización respectiva, sin perjuicio de ello realizará la construcción del cordón cuneta y otros trabajos de urbanización.  
**ARTICULO 6°** El Departamento Ejecutivo para dar pleno cumplimiento a la presente Ordenanza, a través del sector que corresponda, deberá confeccionar el plano o croquis correspondientes indicando la orientación de circulación y señalización de las arterias mencionadas.  
**ARTICULO 7°** LAS EROGACIONES que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán de los recursos Ordinarios y/o Extra ordinarios del Tesoro Municipal.  
**ARTICULO 8°** DEROGUESE todo otro Ordenamiento Legal que se contraponga con la presente Ordenanza.  
**ARTICULO 9°** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.-  
 SALA DE SESIONES, 22 DE MARZO DE 2.023

CPN Cristian A. Valdiviezo  
 Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

##### **ORDENANZA N° 1.802/2024.-**

Ref.: PRESTAR ACUERDO AL MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO A FIRMAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y FERIA MINORISTA "VIRGEN DEL VALLE" Y ACTA ACUERDO ADJUNTA. NOTA N° 483/2.024  
 Inic. por el D.E.

##### **VISTO:**

La Nota N° 483/24 Inic. Por el Departamento Ejecutivo mediante la cual remite el MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO A FIRMAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y FERIA MINORISTA "VIRGEN DEL VALLE" Y ACTA ACUERDO ADJUNTA.

El Artículo 52 Inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el convenio mencionado tiene como objetivo generar acciones de trabajo conjunto para el desarrollo, crecimiento y progreso provincial, nacional y regional, proyectando un crecimiento en el comercio y la economía de la zona.

Que, con la firma del convenio mencionado por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal. Por todo ello y de conformidad a la legislación vigente

##### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

##### **ORDENA**

**ARTICULO 1°:** PRESTAR ACUERDO AL MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO A FIRMAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y FERIA MINORISTA "VIRGEN DEL VALLE" Y ACTA ACUERDO ADJUNTA, remitidos por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 483/2.024, que figura como Anexo de la presente .-

**ARTICULO 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese por los Términos de Ley. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE

SALA DE SESIONES, 28 DE OCTUBRE DE 2.024

CPN Cristian A. Valdiviezo  
 Presidente

#### **CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO MUNICIPALIDAD DE PERICO – FERIA MINORISTA DE PERICO "VIRGEN DEL VALLE"**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PERICO, CUIT N° 30-999002373-4, con domicilio en calle Alberdi N° 460 de ciudad Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Intendente Ing. ROLANDO PASCUAL FICOSECO y el Sr. JEFE DE GABINETE JAVIER ANIBAL GIUBERGIA; por una Parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la COMISION DE FERIANTES MINORISTAS DE PERICO VIRGEN DEL VALLE, Personería Jurídica otorgada por el Gobierno de la provincia de Jujuy mediante Decreto N°1703 – G – 2004 en fecha 30/07/2004, con domicilio en calle República de Líbano y Paraguay, ciudad Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, representado





en este acto por su Presidenta Sra. AMELIA ROJAS, DNI 27.647.454 y por su Secretaria Sra. ARMINDA LAMAS, DNI 13.849.455; en adelante “LA COMISION” manifiestan:

**OBJETIVOS:**

Que, ambas partes han mantenido reuniones de trabajo y desarrollados encuentros para analizar la situación de la Feria Minorista, de la economía y del comercio en general, valorando conjunta y recíprocamente, las aspiraciones institucionales y la necesidad de trabajar conjuntamente para el desarrollo, el crecimiento y el progreso provincial, nacional y regional.

Que, ambas partes comprenden la necesidad de generar acciones de trabajo conjunto para mejorar el fortalecimiento, sostenimiento y desarrollo de la Feria Minorista “Virgen del Valle” de Perico y proyectar un crecimiento en el comercio y la economía de la zona y por todo ello manifiestan:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan trabajar mancomunadamente para realizar todas las acciones necesarias para mejorar la infraestructura del Complejo Feria Minorista “Virgen del Valle”, para mejorar también la fachada, los accesos, los espacios de uso común y las veredas, elaborando un plan de trabajo a tal fin.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a planificar y ejecutar conjuntamente acciones para mejorar la iluminación y los servicios eléctricos, elaborando un plan de trabajo que permita modernizar las instalaciones y los servicios, y llevar adelante los trabajos que permitan asegurar la seguridad y la eficiencia de los mismos.

**TERCERA:** Las partes se comprometen a trabajar para regularizar y reordenar conjuntamente la situación administrativa – contractual de los Feriantes de la Feria Minorista “Virgen del Valle” de Perico, y para ello llevarán adelante reuniones de trabajo entre sus equipos técnicos para poder elaborar los instrumentos pertinentes.

**CUARTA:** Las partes expresan que las actividades económicas de la FERIA MINORISTA “VIRGEN DEL VALLE” DSE PERICO, se han diversificado mucho, y que por ello es necesario realizar las acciones tendientes a modificar el nombre que deberá ser FERIA MAYORISTA Y MINORISTA “VIRGEN DEL VALLE” DE PERICO.

**QUINTA:** Las partes acuerdan trabajar conjuntamente para que se regularicen los conceptos de pago del Derecho de Piso de aquellos Feriantes que aún se encuentran pendientes de pago, y por ello, trabajaran para generar los instrumentos para que aquellos que regularicen el pago total de los importes adeudados en el plazo de 60 días, debiendo suscribir la documentación correspondiente entre las Partes.

**SEXTA:** Las partes, manifiestan la preocupación por la seguridad de todos los Feriantes y del público que asiste a la FERIA MINORISTA “VIRGEN DEL VALLE”, y por ello LA MUNICIPALIDAD se compromete a enviar personal de la GUARDIA URBANA, a fin de velar por la seguridad y custodiar el orden del complejo y zonas aledañas.

**SEPTIMA:** Las partes se comprometen a trabajar mancomunadamente para diseñar, planificar y ejecutar acciones que permitan conseguir los objetivos acordados, y se comprometen a profundizar los vínculos estratégicos entre ambas. Las acciones concretas a realizarse en el cumplimiento del presente Convenio Marco serán acordadas por medio de Adendas y/o Actas particulares, las que se realizarán con las formalidades y exigencias que fueran necesarias para cada acción que se formule.

En Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 8 de Octubre de 2.024.-

CPN Cristian A. Valdiviezo  
Presidente

**ACTA ACUERDO**

**MUNICIPALIDAD DE PERICO – COMISION DE FERIANTES MINORISTAS DE PERICO VIRGEN DEL VALLE**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PERICO, CUIT N° 30-999002373-4, con domicilio en calle Alberdi N° 460 de ciudad Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Intendente Ing. ROLANDO PASCUAL FICOSECO y el Sr. JEFE DE GABINETE JAVIER ANIBAL GIUBERGIA; por una Parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y por la otra la COMISION DE FERIANTES MINORISTAS DE PERICO VIRGEN DEL VALLE, Personería Jurídica otorgada por el Gobierno de la provincia de Jujuy mediante Decreto N°1703 – G – 2004 en fecha 30/07/2004, con domicilio en calle República de Líbano y Paraguay, ciudad Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, representado en este acto por su Presidenta Sra. AMELIA ROJAS, DNI 27.647.454 y por su Secretaria Sra. ARMINDA LAMAS, DNI 13.849.455; en adelante “LA COMISION” manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que casi la totalidad de los miembros de la COMISION DE FERIANTES MINORISTAS DE PERICO VIRGEN DEL VALLE han tenido desequilibrios económicos – financieros producto de la grave crisis económica que está atravesando la Nación Argentina, situación que resulta de público y notorio conocimiento. Esta situación se ha acentuado con el transcurrir de los meses y LA MUNICIPALIDAD DE PERICO comprende la gravedad de la situación y se están desarrollando acciones en conjunto a fin de poder reactivar la economía, el potencial de la FERIA MINORISTA y del comercio de la zona. Ello ha provocado dificultades para poder abonar los importes tributarios municipales.

**SEGUNDO:** Que se han suscitado divergencias entre las Partes por la aplicación y la razonabilidad de la Ordenanza Tributaria N° 1626/2023, lo que ha provocado una gran cantidad de dificultades y desinteligencias entre las partes incluso la sustanciación de acciones judiciales que aún se encuentran en trámite y sin sentencia judicial. Las Partes, sin reconocer hechos ni derechos, han trabajado denodadamente para arribar a un acuerdo y poder regularizar la situación planteada y las divergencias suscitadas, y por ello, arriban al presente entendimiento.

**TERCERO:** A tal fin, las Partes manifiestan que, los Importes correspondientes a los tributos derivados de las Ordenanzas N° 1626/23 –materia de debate judicial en el Expte. N° SJ-20090/2023 “ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD - MEDIDA CAUTELAR: COMISION DE FERIANTES MINORISTAS DE PERICO VIRGEN DEL VALLE C/ MUNICIPALIDAD DE PERICO ante la Corte Suprema de Justicia-, deberán ser abonados por cada uno de los contribuyentes obligados al pago, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Bajo tal premisa y ante el acuerdo de las partes de someterse a las previsiones de la Ordenanza N° 1.626/23, en lo que respecta a los cánones contemplados para la Feria Minorista Virgen del Valle, LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, dispone la elaboración de instrumentos necesarios para la condonación de los intereses devengados por los tributos adeudados por parte de los contribuyentes. Los contribuyentes que quedaren excluidos de las condiciones y de los plazos del presente convenio quedaran excluidos de la posibilidad de gozar de los beneficios contemplados en la presente cláusula, quedando en adelante sometidos a la procura del cobro de las tasas y servicios adeudados bajo los procedimientos administrativos y/o judiciales contemplados por la Municipalidad de Ciudad Perico.- Así mismo respecto de todos los contribuyentes que cumplan con lo especificado en el presente y realicen el pago total de ya devengados antes del vencimiento de la fecha aquí estipulada, LA MUNICIPALIDAD otorgará las respectivas constancias de LIBRE DEUDA, (debiendo abonar el contribuyente el costo del mismo) a todos aquellos que así lo solicitaren al momento de cancelar el pago. Los efectos del presente acuerdo deberán ser sometidos al tratamiento y aprobación del Concejo Deliberante de Ciudad Perico, luego de lo cual obtendrá plena vigencia y aplicación.

**CUARTO:** Una vez cumplimentadas las disposiciones acordadas en el presente, las Partes instruirán a sus Asesores Legales para que den por finalizadas de común acuerdo y de manera conciliatoria las causas judiciales que están pendientes de resolución en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, debiendo soportar cada Parte, los gastos y honorarios que corresponden a cada una.

**QUINTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los actos administrativos y/o a impulsar los actos legislativos que fueran necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí acordado, y ambas Partes asumen el compromiso de convenir y suscribir los acuerdos complementarios que fueran necesarios a tal fin.

En prueba de conformidad y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los 8 días del mes de Octubre de 2024.-

CPN Cristian A. Valdiviezo





Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 652/2024.-**

**PERICO, 21 NOV. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1802/2024, Ref. "PRESTAR ACUERDO AL MODELO DE CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO A FIRMAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y FERIA MINORISTA "VIRGEN DEL VALLE" Y ACTA ACUERDO ADJUNTA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 28/10/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 07/11/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal; Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 1802/2024, Ref. "PRESTAR ACUERDO AL MODELO DE CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y ECONOMICO A FIRMAR ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO Y FERIA MINORISTA "VIRGEN DEL VALLE" Y ACTA ACUERDO ADJUNTA" en todos sus términos, por los motivos vertidos en Visto y Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 09/2024.-

**Objeto:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO".-

**Expte. N° 622-102/2024.-**

**Fecha y Hora de Apertura:** 07/01/2025 Hs 10:00.-

**Valor del Pliego:** \$100.000 + IVA.-

**Presupuesto Oficial:** \$848.000.000,00 IVA incluido.-

**Consulta y Compra de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público. O al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

**Apertura de Sobres:** Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

**29 NOV. 02/04/06/09 DIC LIQ. N° 38262 \$4.000,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 10/2024.-

**Objeto:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-

**Expte. N° 622-103/2024.-**

**Fecha y Hora de Apertura:** 07/01/2025 Hs 12:00.-

**Valor del Pliego:** \$100.000 + IVA.-

**Presupuesto Oficial:** \$763.440.100,00 IVA incluido.-

**Consulta y Compra de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público. O al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

**Apertura de Sobres:** Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

**29 NOV. 02/04/06/09 DIC LIQ. N° 38263 \$4.000,00.-**

REF.: EXPEDIENTE N° 622-102/2024, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO".- **FE DE ERRATAS:** La empresa AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. informa que se han detectado errores en la publicación del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 realizada el día 30/11/24 en el Diario el Tribuno de Jujuy.- En el título de la Licitación Pública N° 09, omitieron una palabra clave. El título correcto es: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO".- De igual manera, sucedió en la publicación del día 02/12/2024 del Diario PREGON. Aparte de la omisión involuntaria incurrida respecto del título de la licitación, además, se consignó incorrectamente la fecha y horario, cuyos datos correctos son: FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 07/01/2025 - 10:00 HS.- Con respecto al Presupuesto oficial y valor de los pliegos se informa que, los valores correctos son:

\* PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 848.000.000,00 IVA incluido.

\* Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.





04 DIC. S/C.-

REF.: EXPEDIENTE N° 622-103/2024, CARATULADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024 “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS”.- **FE DE ERRATAS:** La empresa **AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.** informa que se han detectado errores en la publicación del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 10** realizada el día 30/11/24 en el Diario el Tribuno de Jujuy.- En la información de la hora de la apertura de sobres de la Licitación Pública N°10, se consignó incorrectamente el horario. El horario correcto es: 12:00 HS.- De igual manera, sucedió en la publicación del día 02/12/2024 del Diario PREGON. Se consignó incorrectamente la fecha y horario, cuyos datos correctos son: **FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 07/01/2025 - 12:00 HS.- Con respecto al Presupuesto oficial y valor de los pliegos se informa que, los valores correctos son:

\* PRESUPUESTO OFICIAL: \$763.440.100,00 IVA incluido.

\* Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

04 DIC. S/C.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024**

Expte: N° 613-339/2024

**Adquisición:** Repuestos para la reparación de cuatro topadoras.

**Ubicación:** San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**Presupuesto Oficial:** PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$500.000.000,00) iva incluido.

**Garantía de Oferta Exigida:** 1% del Presupuesto Oficial.

**Plazo de Entrega:** quince días hábiles desde aceptación de oferta (15 días hábiles).

**Garantía de Adjudicación:** 5% de la Oferta.

**Recepción de Sobres:** en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Argañaraz N° 363 Barrio Centro-San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy-HASTA LAS 09:45 HS DEL DÍA 27/12/2024.

**Fecha y Lugar de Apertura:** en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Argañaraz N 363 Barrio Centro-San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy A LAS 10:00 HS DEL DÍA 27/12/2024.

**Consulta de Pliego:** De manera presencial en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Argañaraz 363 Barrio Centro - San Salvador de Jujuy, los días hábiles administrativos de 08 a 15 hs; y al mail: [dvisiondecomprasdrph@gmail.com](mailto:dvisiondecomprasdrph@gmail.com)

04/06/09 DIC.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad para el día 20 de Diciembre de 2024 a las 15.00 horas, en primera Convocatoria y a las 16.00 horas en segunda Convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2°) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y aplicación de fondos y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2015; 31.12.2016; 31.12.2017; 31.12.2017; 31.12.2018; 31.12.2019; 31.12.2020; 31.12.2021; 31.12.2022 y 31.12.2023.- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante cada uno de los ejercicios mencionados y retribución.- El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 11:00 horas, el Sr. Presidente declara levantada la sesión.- Fdo. Jorge Luis Mieres- Presidente.-

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. N° 38195 \$7.000,00.-

El **COLEGIO MÉDICO DE JUJUY** cita a los Señores Médicos asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Diciembre a las 08:00 horas en calle Güemes N° 1277 de esta ciudad, Salón de Conferencias “Hernán Miranda” Colegio Médico de Jujuy, a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 61 cerrado el 30/09/2024 (art. 24 inc. “a” del Estatuto Social). 3.- Autorización a la Mesa Ejecutiva del Colegio Médico de Jujuy para realizar la venta o el alquiler por el plazo de hasta diez (10) años de los inmuebles individualizados bajo Matrícula A-44576, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 62, Parcela 12, Padrón A-949; Matrícula A-44575, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 62, Parcela 11.b, Padrón A-816 y Matrícula A-44574, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 62, Parcela 13, Padrón A-988. 4.- Autorización a la Mesa Ejecutiva del Colegio Médico de Jujuy para realizar la venta del inmueble individualizado bajo Matrícula A-14063, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 32, Parcela 15, Padrón A-27832. 5.- Designación al Sr. Presidente y a la Secretaria General del Colegio Médico de Jujuy para acordar precio, forma y modalidad de pago, pago de los impuestos y honorarios y para que suscriban todos los instrumentos públicos y/o privados, formularios y/o documentos que fueren necesarios a los fines del perfeccionamiento de cualesquiera de los actos jurídicos mencionados en los puntos 3 y 4 de la presente. 6.- Autorización a los designados en el punto anterior para la búsqueda de oferentes por sí y/o por terceros a los que podrán otorgar poder y/o autorización a tal efecto, quienes asimismo, podrán convenir la comisión y/u honorarios. 7.- Designación de dos (02) Socios para firmar el acta.- Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Echenique, Presidente.-

04 DIC. LIQ. N° 38273 \$600,00.-

**Acta N° 2.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 31 días del mes de marzo de 2010 se reúnen los socios de **CANDELIA SRL**, Sra. Nadia Fabiola Paredes y el Sr. Ariel Gustavo Paredes a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio de Sede Social: En razón de la pronta finalización de las





nuevas oficinas en la calle Otero, los socios por unanimidad consideran conveniente el cambio de la misma. A partir de la fecha se aprueba por unanimidad el cambio de sede social a la Calle Otero 381 2- piso barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. No siendo para más se da la reunión por finalizada la reunión. En prueba de conformidad se firma a continuación: ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 783-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-483-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38249 \$1.300,00.-**

ACTA N° 11. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día de Octubre de 2014, se reúnen los socios de **CANDELIA SRL**, en su sede social de Otero 381 2do piso, en San Salvador de Jujuy, a fines de tratar el único punto del orden del día: 1- Designación de la administración y representación Legal de la sociedad, según lo dispone el artículo sexto del contrato Constitutivo de la sociedad. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al socio Sr. Ariel Gustavo Paredes DNI 29.527.760. Aprobado el tema en cuestión, se da por finalizada la reunión. En prueba de conformidad firman a continuación.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 783-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-483-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38249 \$1.300,00.-**

DECLARACIÓN JURADA. Los abajo firmantes Don **ARIEL GUSTAVO PAREDES**, D.N.I N° 29.527.760, y Doña **NADIA PAREDES**, D.N.I. N° 31.455.541, en carácter de Socio Gerente y Administrador y Socio respectivamente de **CANDELIA S.R.L.**, declaramos bajo fe de juramento que el actual domicilio de la Sede Social funciona en calle Otero n° 381, 2° piso, en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, encontrándose allí la totalidad de la Administración de **CANDELIA S.R.L.** Asimismo declaramos bajo fe de juramento que no nos encontramos comprendidos dentro del ART. 1 de la Resolución 11/2011. Denunciamos como correo electrónico activo y perteneciente a **CANDELIA S.R.L.** el siguiente: [gustavo@paredescorp.com.ar](mailto:gustavo@paredescorp.com.ar) y [nadia@paredescorp.com.ar](mailto:nadia@paredescorp.com.ar). Téngase por formal Declaración Jurada para ser presentado ante Registro Público de Comercio.- ACT- NOT. N° B 00428692- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 783-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-483/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia mediante la cual la Dra. GOMEZ DE LA TORRE ELSA MAGDALENA, en carácter de Apoderada de la firma "CANDELIA S.R.L." solicita INSCRIPCIÓN DE Y MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día inscripción de Modificación Contrato Social de "CANDELIA S.R.L." de Actas de reunión de Socios N° 2 de fecha 31 de Marzo de 2010 de cambio de Sede Social y Acta N° 11 de fecha 1 de Octubre de 2014 de Designación de Nuevo Administrador y Representante Legal (fs. 4/5), Declaración Jurada (fs. 6/7) con firmas certificadas por Escribana Norma del Valle Torres Titular del Registro N° 47, firmada **ARIEL GUSTAVO PAREDES** D.N.I. 29.527.760, **NADIA FABIOLA PAREDES** D.N.I. 31.455.541. Diligencias a cargo de la Dra. Gómez de la Torre Elsa Madalena.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38247 \$1.100,00.-**

Testimonio Escritura Numero Cuarenta y Cuatro- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "EUROCONS JUJUY S.R.L." En la Ciudad de Campana, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Catorce días del mes de Marzo de Dos mil Veinticuatro, ante mí, **FABIAN BALZANO SCIOLETTA**, Notaria TITULAR del Registro de Contratos Públicos número CINCO de éste Distrito, COMPARECEN: Los Señores **VIVIANA RITA SWIER**, argentina, nacida el día 4 de Julio de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.679.147, CUIT número 27-26679147-5, comerciante, soltera, con domicilio en Las Golondrinas 19, Barrio Los Sauces, Lote Número 34, Complejo Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; **NANCY LILIANA SWIER**, argentina, nacida el día 5 de Marzo de 1980, Documento Nacional de Identidad número 27.930.945, CUIT número 27-27930945-1, comerciante, soltera, con domicilio en calle Del Espinillo 30, Barrio Los Alisos, Lote número 186, Complejo Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; **KARINA GLADYS EVA SWIER**, nacida el día 8 de Febrero de 1982, Documento Nacional de Identidad número 29.093.349, CUIT número 27-29093349-3, comerciante, soltera, con domicilio en calle Chingolo 47, Barrio Los Sauces, Lote número 321, Complejo Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; **DANIEL HILARIO SWIER**, argentino, nacido el día 24 de Junio de 1986, Documento Nacional de Identidad número 33.201.838, CUIT número 20-33201838-9, casado en primeras nupcias con Gabriela Alejandra Ángelo, comerciante, con domicilio en Edificio Petrel, Departamento 103, Barrio El Portezuelo (Nordelta), Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y de





tránsito aquí; ALEJANDRO DANIEL PINEA, argentino, nacido el día 14 de Enero de 1957, Documento Nacional de Identidad número 12.947.008, CUIL número 23-12947008-9, soltero, empresario, con domicilio en Ruta 9, Km. 65.5 S, Country Club El Bosque, Unidad Funcional 166, Campana, Provincia de Buenos Aires; y ARLANDO ARIEL FLORES, argentino, arquitecto, nacido el día 9 de Junio de 1966, Documento Nacional de Identidad número 17.661.363, CUIT número 20-17661363-8, divorciado de María Angélica Caro, con domicilio en F. Campero número 431, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y de tránsito aquí. En este acto, los comparecientes dicen: (I) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y, por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades número 19.550, quedando redactado el presente Estatuto Social de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.** LA DENOMINACIÓN SOCIAL: Déjase constituida por los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo el nombre "EUROCONS JUJUY S.R.L.", que tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. La sociedad podrá trasladar este domicilio e instalar sucursales, agencias, fábricas, locales y depósitos en el país y en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL PLAZO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Dicho plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** EL OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la elaboración y ejecución de toda clase de proyecto de construcción y edificación. Asimismo, el diseño, ejecución y planificación de proyectos inmobiliarios e industriales, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas particulares, empresariales y otros reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria y construcción, mandatos y representaciones. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica: **ARTÍCULO CUARTO.** EL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL), dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una. Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. Los socios integrarán el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, al momento de constituir la sociedad debiéndose completar el resto del capital suscrito en el plazo máximo de 2 años, computables a partir de su inscripción en el Registro Público. El capital social podrá aumentarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión adoptada por una mayoría equivalente a las dos tercias (2/3) partes del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. **ARTÍCULO QUINTO.** LA MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado o de carta documento, para el cumplimiento de su obligación, fijándose un plazo, no mayor de treinta días, para efectuar dicha integración. Si ello no ocurre, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de indemnización por daños y perjuicios. **ARTÍCULO SEXTO.** LA CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades número 19.550. En caso de cesión a terceros, la sociedad o cualquiera de los socios tendrán derecho de preferencia en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas del socio cedente. **ARTÍCULO SEPTIMO.** EL FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y serán incorporados los herederos, debido en acreditar esa calidad, de conformidad a todo lo dispuesto por el art. 155, de la Ley General de Sociedades, número 19.550. **ARTÍCULO OCTAVO.** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. LA GERENCIA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de socios. La duración en el cargo será por el lapso establecido para la duración del presente contrato social. El o los gerentes podrán actuar en forma conjunta y/o indistinta, y, tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad de manera amplia y sin limitaciones, incluso las tareas que requieran poderes especiales de conformidad con el artículo 375, del Código Civil y Comercial de la Nación, y el Artículo 9, del Decreto Ley número 5965/63. **ARTÍCULO NOVENO.** LAS FACULTADES: En especial, y para la efectiva consecución del objeto social, la gerencia tendrá las siguientes facultades: I.- Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos que la misma deba realizar, a través de las personas designadas a esos fines; II.- Administrar y disposición de bienes, que será ejercido de manera amplia, incluso las tareas que requieran poderes especiales; III.- Celebrar toda clase de actos o contratos, tales como compraventa, cesión o transferencia de bienes, productos y subproductos, por cualquier vía, y a realizar cualquiera otro acto vinculado al objeto; IV.- Gravar bienes raíces, muebles o semovientes; constituir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas con o sin registro o cualquier otro derecho real; V.- Importar y exportar toda clase de bienes o productos en general para los usos descriptos en la actividad social; aceptar u otorgar concesiones de cualquier tipo; VI.- Celebrar toda clase de actos o suscribir contratos con gobiernos de países extranjeros, con el gobierno de la Nación Argentina, sus provincias, municipios, dependencias descentralizadas, autárquicas o autónomas. Presentarse en licitaciones públicas y privadas; VII.- Otorgar o revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, disposición u otros, en forma tal de sustituir; VIII.- Invertir y efectuar aportes de capital o participar de cualquier forma, de sociedades por acciones o de otro tipo social; constituirse como, o efectuar cualquier otra inversión con fines relacionados, conexos o complementarios al objeto social de esta sociedad; conformar fideicomisos con sujeción a las normas incorporadas al Código Civil y Comercial de la Nación; desarrollar franquicias y Joint Ventures; IX.- Celebrar todo tipo de operaciones financieras, recibir depósitos, girar, aceptar, endosar, descontar letras y/o pagarés; solicitar apertura de cuentas corrientes bancarias en entidades nacionales o del extranjero, solicitar financiamiento y préstamos, todo ello, con expresa exclusión de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, número 21.526, y X.- Celebrar todos los actos propios del objeto social establecido en este Estatuto social, de conformidad a lo normado por el art. 183, de la Ley General de Sociedades número 19.550. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. LA REUNIÓN DE SOCIOS: El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de socios. Las decisiones sociales, requerirán en todos los casos, el voto de las dos tercias (2/3) partes del capital social. Las asambleas de socios se reunirán cada vez que lo considere conveniente la gerencia, o a pedido de socios que represente el 5% del capital social, como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general. Las asambleas se convocarán mediante telegrama colacionado o, cualquier otro medio fehaciente dirigido al domicilio del socio, con una anticipación de 15 días a la fecha de celebración. En la notificación deberá constar: orden del día a considerar, lugar, fecha y hora de realización. Resultan de aplicación, en cuanto no sean incompatibles con las normas aquí establecidas, las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Asamblea en la Sociedad Anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La Gerencia llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general, para consideración de los socios, al 31 DE DICIEMBRE de cada año, fijado este, como fecha de cierre de ejercicio anual, con la anticipación prevista en el artículo 67, de la Ley General de Sociedades número 19.550, a la fecha de la celebración de la reunión de socios que se convoque a efectos de considerarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: (i) el 5% (cinco por ciento) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; (ii) el importe que se establece para retribución de los gerentes; y, (iii) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se dará al destino que resuelva la asamblea de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO: La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, todo ello conforme a lo dispuesto en los Artículos 91, 92 y 93, de la Ley General de Sociedades número 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** LA DISOLUCIÓN: Si se produjera la disolución societaria, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios, debiendo inscribirse en el Registro Público tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada. La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la reunión de socios por mayoría que represente dos tercias (2/3) partes del capital social, o pedido por escrito que forme alguno de los socios, en caso de que los balances anuales resulte que se ha perdido más del 50% del capital social. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y





liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que lo solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** LA LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea, de conformidad al artículo precedente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme art. 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550. **(II) DISPOSICIONES EXTRAESTADUTARIAS:** **A) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: VIVIANA RITA SWIER, suscribe 9.000 (Nueve Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; NANCY LILIANA SWIER, suscribe 9.000 (Nueve Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; KARINA GLADYS EVA SWIER, suscribe 9.000 (Nueve Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; DANIEL PINEA suscribe 18.000 (Dieciocho Mil) cuotas, es decir, el 30% de participación del capital social por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; y ARLANDO FLORES, suscribe 6.000 (Seis Mil) cuotas, es decir, el 10% de participación del capital social. La suscripción y la integración es total, 100% (cien por ciento). **B) GERENCIA:** Se designan como gerentes en este acto a VIVIANA RITA SWIER, NANCY LILIANA SWIER, KARINA GLADYS EVA SWIER y DANIEL HILARIO SWIER (h) y DANIEL HILARIO SWIER, quienes efectúan expresa aceptación de los cargos que fueron designados y constituyen domicilio especial en el domicilio que se designa como sede social, y que se expresa a continuación. **C) SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la RN número 66, Intersección RP número 10 (Finca El Pongo), Provincia de Jujuy. **D) APODERAMIENTOS:** Autorizar a la Doctora Elizabeth del Valle Lizarra, Documento Nacional de Identidad número 12.757.348, Leonidas Francisco Alfaro, Documento Nacional de Identidad 31.904.116 y quienes ellos designan, para que intervengan conjuntamente o indistintamente y gestionen ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, y demás autoridades nacionales, provinciales y/o municipales que corresponda, la aprobación y registración de la Sociedad, con facultad para: firmar, presentar, desglosar y retirar documentación; tomar conocimiento de vistas, aceptarlas, contestar e interponer los recursos que correspondan; suscribir y otorgar escritos de afecto la denominación social, objeto, capital y su suscripción e integración, publicar edictos y anuncios, rubricar libros societarios, realizar declaraciones simples y juradas, obtener CUIT y Clave Fiscal y el alta en impuestos, y realizar cuantos más actos y diligencias resulten necesarias o convenientes. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales, y según el caso, por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. LEO a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, la otorgan firmando, doy fe.- Hay seis firmas que pertenecen a VIVIANA RITA SWIER.- NANCY LILIANA SWIER.- KARINA GLADYS EVA SWIER.- DANIEL HILARIO SWIER.- ALEJANDRO DANIEL PINEA.- ARLANDO ARIEL FLORES.- Ante mi FABIANA BALZANO SCIOLETTA.- Está mi Sello.- CONCUERDA con su Matriz que pasó por ante mí, TITULAR del Registro número CINCO del Distrito Notarial CAMPANA, al Folio 93 del Protocolo del corriente año a mi cargo, doy fe.- Para la Sociedad Requirente expido este Primer Testimonio en 4 Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del BAA018254499 al presente BAA018254501 inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- LEGALIZACIONES FAA009451831- NOT. MARIA ANDREA DONARELLI- SUBDELEGADA PARTIDO DE CAMPANA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES T 021954331- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA. MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240522000720- ESC. DEYMONNAZ MARIA CRISTINA- MAT. 3578- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 DIC. LIQ. N° 38226 \$1.700,00.-

**ADDENDA. INSTRUMENTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO:** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de 2024, se reúnen los señores: VIVIANA RITA SWIER, argentina, nacida el día 4 de julio de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.679.147, CUIT N° 27-26679147-5, comerciante, soltera, con domicilio en calle Las Golondrinas 19, B° Los Sauces, Lote Nro. 34, Complejo Nordelta, partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires; NANCY LILIANA SWIER, argentina, nacida el día 5 de marzo de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.930.945, CUIT N° 27-27930945-1, comerciante, soltera, con domicilio en calle Del Espinillo 30, B° Los Alisos, Lote Nro. 186, Complejo Nordelta, partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires; KARINA GLADYS EVA SWIER, nacida el día 8 de febrero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.093.349, CUIT N° 27-29093349-3, comerciante, soltera, con domicilio en calle Chingolo 47, B° Los Sauces, Lote Nro. 321, Complejo Nordelta, partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires; DANIEL HILARIO SWIER, argentino, nacido el día 24 de junio de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.201.838, CUIT N° 20-33201838-9, casado en primeras nupcias con Gabriela Alejandra Ángelo, comerciante, con domicilio en Edificio Petrel, Departamento 103, Barrio El Portezuelo (Nordelta), Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; ALEJANDRO DANIEL PINEA, argentino, nacido el día 14 de Enero de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.947.008, CUIT N° 23-12947008-9, soltero, con domicilio en Ruta 9 KM 65,5 S/N, Country Club El Bosque, UF 166, Campana, Provincia de Buenos Aires y, ARNALDO ARIEL FLORES, argentino, nacido el día 9 de Junio de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.661.363, CUIT N° 20-17661363-8, divorciado de María Angélica Caro, con domicilio en F. Campero número 432, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En este acto, los comparecientes dicen: que ha resuelto modificar el **ARTÍCULO CUARTO** del Estatuto Constitutivo de fecha 14 de marzo de 2024, pasado a Escritura Pública número 44, Folio número 93, del Protocolo Notarial 2024, pasado ante Escribana Fabiana Balzano Scioletta, titular del Registro Notarial número 5 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, con relación a la sociedad comercial denominada “EUROCONS JUJUY S.R.L.”, a los fines de que resulte adecuado, acorde y razonable con las actividades descriptas en el **ARTICULO TERCERO** del contrato antes mencionado. A dichos efectos, los socios mencionados anteriormente, por unanimidad, resuelven modificar el Artículo Cuarto del Contrato social el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO. EL CAPITAL SOCIAL:** “El capital social se fija en la suma de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), dividido en 300.000 (trescientos mil) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una. Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. Los socios integrarán el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, al momento de constituirse la sociedad debiéndose completar el resto de capital suscrito en el plazo máximo de 2 años, computables a partir de su inscripción en el Registro Público. El capital social podrá aumentarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión adoptada por una mayoría equivalente a las dos terceras (2/3) partes del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión”. Acto seguido y como consecuencia de la modificación recientemente adoptada, los socios resuelven modificar el Apartado II), del Punto A) de las Disposiciones Extraestatutarias, a los fines de que reflejen la modificación del Artículo Cuarto. De tal manera, los socios por unanimidad deciden realizar la siguiente modificación estatutaria: **(II) DISPOSICIONES EXTRAESTADUTARIAS:** **A) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** “El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: VIVIANA RITA SWIER, suscribe 45.000 (Cuarenta y Cinco Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; NANCY LILIANA SWIER, suscribe 45.000 (Cuarenta y Cinco Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; KARINA GLADYS EVA SWIER, suscribe 45.000 (Cuarenta y Cinco Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; DANIEL HILARIO SWIER, suscribe 45.000 (Cuarenta y Cinco Mil) cuotas, es decir, el 15% de participación del capital social, por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una; DANIEL PINEA suscribe 90.000 (Noventa Mil) cuotas, es decir, el 30% de participación del capital social por un valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y ARNALDO FLORES, suscribe 30.000 (Treinta Mil) cuotas, es decir, el 10% de participación del capital social, La suscripción y la integración es total, 100%





(cien por ciento)". Acto seguido y teniéndose por aprobadas por unanimidad las modificaciones antes indicadas, los socios declaran que -con excepción de las modificaciones que aquí han sido incorporadas-, el resto de las cláusulas incorporadas en el Contrato constitutivo se mantienen plenamente vigentes.- CERTIFICACION NOTARIAL DAA034091633- ESC. FABIANA BALZANO SCIOLETTA- TIT. REG. N° 5- CAMPANA- LEGALIZACIONES FAA009565034- NOT. MARIA ANDREA DONARELLI- SUBDELEGADA PARTIDO DE CAMPANA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38228 \$1.100,00.-

**ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO.- 141.- RECTIFICATORIA SOLICITADA POR EUROCONS JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, ante mí, BRUNO FABIAN GERBINO, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número ochenta y siete con asiento en esta ciudad, comparece LEONIDAS FRANCISCO ALFARO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 31.904.116, C.U.I.L. número 20-31904116-9, nacido el día trece de noviembre del año 1.985, quien manifiesta ser soltero, con domicilio real y fiscal en calle Otero número 240, piso tercero, departamento "B", del barrio Centro de esta ciudad, quien concurre a éste acto en nombre y representación de "**EUROCONS JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio social en la Ruta Nacional número 66, intersección Ruta Provincial número 10, Finca El Pongo, localidad de Perico, de esta provincia, en su calidad de apoderado de la citada sociedad conforme surge de su Contrato Social Constitutivo, que fuera otorgado mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro de fecha catorce de marzo del año 2.024, autorizada por ante la escribana pública Fabiana Balzano Scioletta, titular del Registro número cinco de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires de esta República; instrumento que en original tengo a la vista para este acto, y en copia simple agrego al Legajo de comprobantes, correspondiente a la presente escritura, doy fe.- Persona mayor de edad, capaz de entender y comprender la naturaleza del acto; declarando bajo juramento que sobre su persona no hay inscriptas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad, se identifica con el documento relacionado, que me exhibe en original y en fotocopia agrego a la presente, doy fe, de conformidad al artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Y EXPRESA: Que el mandato que le fuera conferido mediante escritura pública anteriormente referenciada, continua vigente no habiendo sido revocado, suspendido ni limitado en ninguna de sus partes, y del cual surgen facultades suficientes para este acto de conformidad a las disposiciones extraestatutarias inciso "D".- Primero: Que "Eurocons Jujuy Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro de fecha catorce de marzo del año 2.024, autorizada por ante la escribana pública Fabiana Balzano Scioletta, titular del Registro número cinco de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires de esta República.- Segundo: Que en la mencionada escritura más precisamente en su Artículo Primero, se consignó por un error involuntario que "Eurocons Jujuy S.R.L.", tiene domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, siendo lo correcto en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- Tercero: Por lo anteriormente expuesto, el compareciente en ejercicio de su mandato viene por este acto a rectificar el error referenciado, requiriendo de mí escribano autorizante, expida Primer Testimonio del presente para su toma de razón en el registro pertinente, quedando en consecuencia subsanada la citada Escritura.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a Leonidas Francisco Alfaro. Está mi firma sobre un sello aclaratorio que dice "BRUNO FABIAN GERBINO- ESCRIBANO- Adsc. Reg. 87-S.S. de Jujuy".-CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio número 367 del Protocolo "A", de la Adscripción al Registro número ochenta y siete a mí cargo, doy fe.-Para el interesado expido este PRIMER TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial número B00299529, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38229 \$1.100,00.-

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - LEY 25.246 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA** .En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 22 de abril de 2024, el/la quién suscribe **NANCY LILIANA SWIER** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía con la Persona Expuesta Políticamente. Tipo y Número de Documento: DNI Nro. 27.930.945. País y Autoridad de Emisión: Registro Civil y de Capacidad de Personas, ARGENTINA. Carácter invocado: Gerente. Denominación de la Persona Jurídica: **EUROCONS JUJUY S.R.L.** CUIT: 27-27930945-1.- Fdo. Nancy Liliana Swier.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 004169608- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001172- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 30244 \$1.100,00.-

**Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.** Bs. As. 22 de abril de 2024. Sres. Socios/Accionistas de **EUROCONS JUJUY S.R.L.** Quien suscribe, personalmente vengo a aceptar el cargo, para el que fui designado por instrumento de constitución de fecha 14 de marzo de 2024.- Declara bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades).A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Debajo hago saber mis datos: Gerente: **NANCY LILIANA SWIER**,





DNI Nro. 27.930.945, fecha de nacimiento: 05/03/1980, argentina, empresaria, soltera, CUIT: 27-27930945-1, Domicilio real: Mendoza 4834 2° H Villa Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial: RN N° 66, Intersección RP N° 10 (Finca El Pongo), Perico, Provincia de Jujuy.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 019251090- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001146- ESC. MANFREDI GRACIELA SILVIA- MAT. 5276- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 30243 \$1.100,00.-**

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - LEY 25.246 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.- En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 22 de abril de 2024, el/la quién suscribe **VIVIANA RITA SWIER** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía con la Persona Expuesta Políticamente. Tipo y Número de Documento: DNI Nro. 26.679.147. País y Autoridad de Emisión: Registro Civil y de Capacidad de Personas, ARGENTINA. Carácter invocado: Gerente. Denominación de la Persona Jurídica: EUROCONS JUJUY S.R.L. CUIT: 27-26679147-5.- Fdo. Viviana Rita Swier.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 00416907- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001135- ESC. ROSATO DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT. 3587- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-**

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales Bs. As. 22 de abril de 2024.Sres. Socios/Accionistas de **EUROCONS JUJUY S.R.L.** Quien suscribe, personalmente vengo a aceptar el cargo, para el que fui designado por instrumento de constitución de fecha 14 de marzo de 2024.Declara bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades).A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Debajo hago saber mis datos: Gerente: **VIVIANA RITA SWIER**, DNI Nro. 26.679.147, fecha de nacimiento: 04/07/1978, argentina, empresaria, soltera, CUIT: 27-26679147-5, Domicilio real: Nuñez 5068 2° B - Villa Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial: RN N° 66, Intersección RP N° 10 (Finca El Pongo), Perico, Provincia de Jujuy.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 019251089- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001155- ESC. TOCCO ANDREA SILVANA- MAT. 5073- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-**

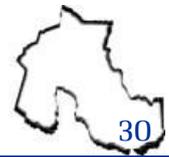
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - LEY 25.246 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 22 de abril de 2024, el/la quién suscribe **KARINA GLADYS E. SWIER** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía con la Persona Expuesta Políticamente. Tipo y Número de Documento: DNI Nro. 29.093.349. País y Autoridad de Emisión: Registro Civil y de Capacidad de Personas, ARGENTINA. Carácter invocado: Gerente. Denominación de la Persona Jurídica: **EUROCONS JUJUY S.R.L.** CUIT: 27-29093349-3.- Fdo. Karina G. E. Swier.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 004169606- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001102- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-**

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Bs. As. 22 de abril de 2024.Sres. Socios/Accionistas de **EUROCONS JUJUY S.R.L.** Quien suscribe, personalmente vengo a aceptar el cargo, para el que fui designado por instrumento de constitución de fecha 14 de marzo de 2024.Declara bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades).A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Debajo hago saber mis datos: Gerente: **KARINA GLADYS E.**





SWIER, DNI Nro. 29.093.349, fecha de nacimiento: 08/02/1982, argentina, empresaria, soltera, CUIT: 27-29093349-3, Domicilio real: Núñez 5068, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial: RN N° 66, Intersección RP N° 10 (Finca El Pongo), Perico, Provincia de Jujuy.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 019251088- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240423001078- ESC. ROSATO DE DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT. 3587- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - LEY 25.246 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. En la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires con fecha 22 de abril de 2024, el/la quién suscribe **DANIEL HILARIO SWIER** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía con la Persona Expuesta Políticamente. Tipo y Número de Documento: DNI Nro. 10.607.405. País y Autoridad de Emisión: Registro Civil y de Capacidad de Personas, ARGENTINA. Carácter invocado: Gerente. Denominación de la Persona Jurídica: **EUROCONS JUJUY S.R.L.** CUIT: 20-10607405-5.- Fdo. DANIEL HILARIO SWIER.- CERTIFICACION DE FIRMAS DAA033592542- ESC. DRA. FABIANA BALZANO SCIOLETTA- TIT. REG. N° 5- CAMPANA- LEGALIZACIONES FAA009452047- NOT. NILDA N. PAMPARANA DE SAAVEDRA- SUBDELEGADA PARTIDO DE CAMPANA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Bs. As. 22 de abril de 2024.Sres. Socios/Accionistas de **EUROCONS JUJUY S.R.L.** Quien suscribe, personalmente vengo a aceptar el cargo, para el que fui designado por instrumento de constitución de fecha 14 de marzo de 2024. Declara bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades). A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Debajo hago saber mis datos: Gerente: **DANIEL HILARIO SWIER**, DNI Nro. 10.607.405, fecha de nacimiento: 11/12/1952, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Rita Susana Celli, CUIT: 20-10607405-5, Domicilio real: Mendoza 4834 2° H- Villa Urquiza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Domicilio especial: RN N° 66, Intersección RP N° 10 (Finca El Pongo), Perico, Provincia de Jujuy.- CERTIFICACION DE FIRMAS DAA033592543- ESC. DRA. FABIANA BALZANO SCIOLETTA- TIT. REG. N° 5- CAMPANA- LEGALIZACIONES FAA009452048- NOT. NILDA N. PAMPARANA DE SAAVEDRA- SUBDELEGADA PARTIDO DE CAMPANA- PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE - LEY 25.246 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.- En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 22 de abril de 2024, el que suscribe **DANIEL HILARIO SWIER (h)** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía con la Persona Expuesta Políticamente. Tipo y Número de Documento: DNI Nro. 33.201.838. País y Autoridad de Emisión: Registro Civil y de Capacidad de Personas, ARGENTINA. Carácter invocado: Gerente. Denominación de la Persona Jurídica: **EUROCONS JUJUY S.R.L.** CUIT: 20-33201838-9.- Daniel Hilario Swier (h).- CERTIFICACION DE FIRMAS F004169609- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA- MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240426000070- ESC. GINESTET KAREN- MAT. 5408- BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 737-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Bs. As. 22 de abril de 2024. Sres. Socios/Accionistas de **EUROCONS JUJUY S.R.L.** Quien suscribe, personalmente vengo a aceptar el cargo, para el que fui designado por instrumento de constitución de fecha 14 de marzo de 2024Declara bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades).A su vez, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro





de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Debajo hago saber mis datos: Gerente: **DANIEL HILARIO SWIER (h)**, DNI Nro. 33.201.838, fecha de nacimiento: 24/06/1987, argentino, empresario, casado con Gabriela Alejandra Ángelo, CUIT: 20-33201838-9, Domicilio real: De las Marinas 100, Edificio Petrel, Depto. 103, BO El Portezuelo, Complejo Nordelta, Pdo. Tigre, Bs. As., Domicilio especial: RN N° 66, Intersección RP N° 10 (Finca El Pongo), Perico, Provincia de Jujuy.- CERTIFICACION DE FIRMAS F019251091- ESC. MA. PAULA DE LA IGLESIA-MAT. 5801- BUENOS AIRES- LEGALIZACION DIGITAL 240426000064- ESC. ROSATO DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT.3587- BUENOS AIRES.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 737-DPSC-2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-166/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Leonidas Francisco Alfaro, en carácter de autorizado de la firma Eurocons Jujuy S.R.L., solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA EUROCONS JUJUY S.R.L. y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de las declaraciones juradas de fs. 09/63, la Escritura N° 44 del día 14 de marzo de 2024, de la firma Eurocons Jujuy S.R.L. de Fs.105/111 del expediente de referencia, con firmas certificadas por la Escribana María Paula de la Iglesia Matricula N° 5801 y legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Addenda de Contrato Constitutivo del día 12 de Julio de 2024 de fs. 117/121, con firmas certificadas por Escribano Público Bruno Fabián Gerbino Adscripto al Registro Notarial N° 87, Escritura N° 141, Rectificatoria de Eurocons S.R.L. DE FS. 132/133, certificada por el firmadas por Escribano Bruno Fabián Gerbino, Adscripto al Registro Notarial N° 87, firmadas por Viviana Rita Swier D.N.I. N° 26.679.147, Nancy Liliانا Swier D.N.I. N° 27.930.945, Karina Gladys Eva Swier D.N.I. N° 29.093.349, Daniel Hilario Swier D.N.I. N° 33.201.838, Alejandro Daniel Pinea D.N.I. 12.947.008 y Arnaldo Ariel Flores D.N.I. N° 17.661.363, diligencias a cargo del Dr. Leonidas Francisco Alfaro.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 DIC. LIQ. N° 38245 \$1.100,00.-

**ESTATUTO ALON SAS.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024, reunidos la Señora IVANA MARCELA CALIZAYA DNI: 37094268, CUIL: 23-37094268-4, 31 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 11 de Enero de 1993, de profesión arquitecta, con domicilio en Cerro Zapla 392, B° San Pedrito- San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico: imarcelcalizaya@gmail.com; y el señor HECTOR RAUL CALIZAYA, DNI 17.081.775, CUIL: 20-17.081.775-4, 59 años de edad, casado, Argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1964, de profesión comerciante, con domicilio en Cerro Zapla 392, B° San Pedrito - San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: cali.raul02@gmail.com, resuelven resolver constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "ALON S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo instalar agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero: A- construcción: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, obras civiles y de ingeniería. B- Venta de materiales de construcción: materiales de construcción, eléctricos, áridos, etc. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personal humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; tomar o otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El capital social es de pesos DOS MILLONES con 00/100 (\$2.000.000,00.-) representado por 2000 acciones ordinarias escriturales de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto en el art. 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para la materia incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.500, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el art. 193 de la Ley 19.550 General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En el caso que la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuera plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos a la dirección de mail que los socios registren a tal efecto en la sede social, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, incluso en otra jurisdicción, pudiendo además realizarse estando separados los miembros geográficamente en cuyo caso podrán utilizar medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos encontrándose en distintos lugares. Para la





confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obligada a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, incluso en otra jurisdicción y además estando geográficamente separados podrán celebrarse reuniones utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representa el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Utilidades, reserva y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS** En este acto se establece: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Cerro Zapla N° 392, B° San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en [arq.byalon@gmail.com](mailto:arq.byalon@gmail.com). **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La señora IVANA MARCELA CALIZAYA suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el Sr. HECTOR RAUL CALIZAYA suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio IVANA MARCELA CALIZAYA integra 250 acciones (por un valor de \$250.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (750 cuotas por un valor de \$750.000- pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; - El socio HECTOR RAUL CALIZAYA integra 250 acciones (por un valor de \$250.000) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (750 cuotas por un valor de \$750.000- pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-; **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona y se designa Administrador titular a: IVANA MARCELA CALIZAYA, Documento Nacional de Identidad N°: 37094268, CUIL: 23-37094268-4, 31 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 11 de Enero de 1993, de profesión arquitecta, con domicilio en Cerro Zapla 392, B° San Pedro - San Salvador de Jujuy -Jujuy, correo electrónico: [imarcelacalizaya@gmail.com](mailto:imarcelacalizaya@gmail.com), jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 264 de la Ley 19550. Administrador suplente a: HECTOR RAUL CALIZAYA, DNI 17.081.775, CUIL: 20-17.081.775-4, 59 años de edad, casado, Argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1964, de profesión comerciante, con domicilio en Cerro Zapla 392, B° San Pedro - San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico: [cali.raul02@gmail.com](mailto:cali.raul02@gmail.com), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 264 de la Ley 19550. **TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN** Los firmantes autorizan a la Dra. Cintia Carolina Abregu, M.P. 3403 abogada del foro de la Provincia de Jujuy para que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro público de la Jurisdicción pertinente, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. RAMIRO EDUARDO CHAVEZ CABALLERO- TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

#### FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 755-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-463/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2024.-

**VISTO:**

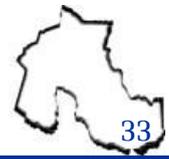
Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. CINTIA CAROLINA ABREGU, en carácter de APODERADA de "ALON S.A.S.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos

Por ello:





## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitución de fecha 10 de septiembre de 2024 de "ALON S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

04 DIC. LIQ. N° 38213 \$1.700,00.-

## REMATES

### EDUARDO ALBERTO RADATTI MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL

MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 20/12/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 9 a 16 hs: **VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2016; AA757JE; Base:\$7.300.000 - **SANTUCHO GUSTAVO FABIAN;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB861WM; Base:\$6.600.000 - **VELAZQUEZ EDGAR JOSE;** FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB941EI; Base:\$7.300.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/11/2024.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04 DIC. LIQ. N° 38266 \$1.500,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2243-M-2016** "MINA MASA 21" ha dispuesto la publicación de Resolución N° 87-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "MASA 21", sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE HECTAREAS CON CUARENTA Y NUEVE AREAS (2.814,49 has), en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA de mineral LITIO, POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A.U., CUIT N° 30-71520466-1, sobre territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO (informes del Ministerio de Derecho Humanos y Pueblos Indígenas a fs. 89), en terreno de propiedad y ocupado por la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico del Estado Provincial (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 79), en los que no afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 86) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 parraf.4°, 246 sigs. 246 y concs. del Código de Minería, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1 X 7406019.28, Y 3383766.45; P2 X 7415552.16, Y 3386504.77; P3 X 7414655.26, Y 3386504.77; P4 X 7414655.26, Y 3388986.57; P5 X 7414173.62, Y3388986.57; P6 X 7414155.86, Y 3386638.94; P7 X 7410554.8, Y 3386666.62; P8 X 7410571.81, Y 3388912.03; P9 X 7405414, Y 3388912.03; P10 X 7405414, Y 3386114; encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ss. del CM y el Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente-Resolución DPM N° 157/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2024.-

04/11/18 DIC. LIQ. N° 38257 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-250193/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: AVALOS, FANY ESTELA c/ MARTIN, EUGENIO", notifica a los Herederos del Sr. Simón Avalos. L.E. 7.271.898 y a la Sra. Ana Lucia Mercado, L.C 3.321.957 de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 06 de Junio de 2024. 1- Téngase por presentada la Sra. AVALOS FANY ESTELA con el patrocinio letrado de la Dra. CLAUDIA VERONICA M. POGGIO, por constituido domicilio legal. 2-Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de Ciudad Palpalá, Herederos del Sr. Simón Avalos, Sra. Ana Lucia Mercado, Sr. Hugo Rafael Taritolay y Ramón Eduardo Párraga , para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificado, QUINCE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos , sobre el inmueble individualizado como Parcela 02,





Manzana 41, Sección 08, Circunscripción 1, Padrón P-23111, Matrícula P-8691, ubicado en calle Los Tulipanes N° 285 del B° Alto Palpalá de esta ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. 3-Conforme lo disponen los Art.50 y 72 del C.P.C, imponer la carga de la confección de la diligencia pertinente al interesado, debiendo el mismo presentarlo para su control y firma. 4-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5- ... 6- Téngase presente los testigos denunciados. 7- .... 8- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. FDO. DR. ESTEBAN J. ARIAS CAU, PTE. DE TRÁMITE, ANTE MI DR. NÉSTOR DE DIEGO, SECRETARIO”.-

**04/06/09 DIC. LIQ. N° 38240 \$2.250,00.-**

**La Dra. María Del Huerto Sapag - Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el expediente B- 250023/2011, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GALEAN, ELENA ELIZABETH c/ CALDERON, MARIO ALBERTO",** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón: A-18155; Circunscripción: 1; Sección: 13; Manzana 49; Parcela 31; Matrícula: A-39229, ubicado en Pje. El Molle N° 224- B° Mariano Moreno en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos, conforme lo ordenado en el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre del 2.023 1.- Téngase por presentado al Dr. Esteban Velo, en nombre y representación de la Sra. Elena Elizabeth Galean, a mérito de las copias del Poder Gral. Para juicios que debidamente juramentado acompaña en formato pdf, por parte y por constituido domicilio legal. 3.-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 4.- Citase al municipio que pertenezca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5.486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Asimismo, a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C. y C.N., líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la Anotación de LITIS sobre el Inmueble individualizado como PADRON: A-18155; CIRCUNSCRIPCION: 1; SECCION: 13; MANZANA 49; PARCELA 31; MATRICULA: A-39229, ubicado en Pje El Molle N° 224-B° Mariano Moreno en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en las dimensiones correspondientes conforme plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva tramitado bajo Expte N° C-0516-1105/2011, siempre y cuando sea perteneciente a CALDERON MARIO ALBERTO 5.-Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida y a la usuaria CALDERÓN MARIO ALBERTO, HILARION CONDORI, CELSO BENJAMIN FERNANDEZ Y CLAUDIA BALCARCE, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. 6.-Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: A-18155; CIRCUNSCRIPCION: 1; SECCION: 13; MANZANA 49; PARCELA 31; MATRICULA: A 39229, ubicado en Pje El Molle N° 224-B° Mariano Moreno en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. A fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. 7.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad correspondiente durante TREINTA DIAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 9.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., Impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias digitales y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal. 10.- INTIMASE al DR. Esteban Velo, a reponer en el término CINCO (05) DIAS de notificado del presente, el pago de los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc. "c" y "d" Ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicársele una multa de pesos quinientos (\$ 1000,00.-) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento, y de comunicar a los organismos pertinentes. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (Acordada N° 34 L.A. N° 23 F° 88/89, Art. 154 de la Constitución Provincial y Acordada del S.T.J. de fecha 08/05/95.los aportes faltantes correspondientes a C.A.P.S.A.P. y ESTAMPILLA PROFESIONAL, bajo apercibimiento de proceder a notificar a los organismos correspondientes, a sus efectos.- 11.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre el 2024.-

**04/06/09 DIC. LIQ. N° 37790 \$2.250,00.-**

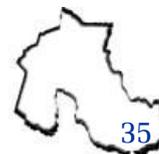
**Dra. Silvia Elena Yécora – Jueza de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV – VOC. 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N°D-051693/2024 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CAYATA, SILVANA LORENA c/ CABRERA, PEDRO LEONCIO y GALLO, ALCIRA DEL CARMEN"**: San Pedro de Jujuy, 21 de noviembre de 2024.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito N° 1502948 (19/11/2024) por la Dra. Daniela Fernanda OLA, y atento a las constancias electrónicas de estos obrados, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en el decreto de fecha 16/10/2024 y declárese en rebeldía a los herederos, legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el patrimonio de Pedro Leoncio CABRERA y Alcira del Carmen GALLO notificándose las posteriores resoluciones, de cualquier tipo y naturaleza que sean, por ministerio ley. II.- Notifíquese lo dispuesto en el punto precedente mediante la publicación de Edictos por UNO (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local, haciéndose saber a la Dra. Ola que la presentación para control y firma a través de la opción “colaborativas” del SIGJ y posterior impresión y diligenciamiento se encuentran a su cargo (art. 85 del Cód. Proc. Civil y Com.). III...- IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora – Jueza – Ante Mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-

**04 DIC. LIQ. N° 38255 \$750,00.-**

**Ref. Expte. N° D-049609/2023 caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ARRIOLA, MIRTA GRACIELA c/ SOCIEDAD ANONIMA HARDCASTLE”.** Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de la Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía N° 11, del Centro Judicial San Pedro, en los autos de referencia a dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2024. I.-...II.-...III.- En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda a la demandada razón social “HARDCASTLE S.A.”, y atento a las constancias electrónicas de autos y a los fines de la notificación, ordénese la publicación de edictos por uno (01) días en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los fines de que conteste demanda dentro del plazo de quince (15) días de publicado el último edicto, bajo apercibimiento de tenerla por decaída en el derecho a contestar demanda y por admitidos los hechos lícitos afirmados por la parte actora (cfr. art. 337, 3° párrafo del Cód. Proc. Civil y Com.).IV.-...V.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-

**04 DIC. LIQ. N° 38271 \$750,00.-**





## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-223264/2023, caratulado: "EJECUTIVO SANTOS LIMPITAY c/ CHAHER, MARTIN EDUARDO", notifica por este medio al Sr. MARTIN EDUARDO CHAHER DNI 30.176.800, las resoluciones que a continuación se transcriben: "REF. EXPTE C-203412/2022.- Informo a V.S que: Que la Sentencia de fecha 22/10/2024, no se encuentran firmes conforme constancias de autos.- Secretaria, 25 de noviembre de 2024. San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2024. 1.-Téngase presente lo informado por Secretaria.- 2.- Proveyendo el Escrito Nro: 1469723 del Dr. Julio Cesar Norry, y no encontrándose firme la Resolución de fecha 22/10/2024. A lo peticionado por el letrado, NO HA LUGAR.- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, Líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la resolución de fecha 22/10/2024, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que la providencia se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C. y C.- 4.- Hágase al Dr. Julio Cesar Norry que en el S.I.G.J. obran diligencias disponibles para su impresión y posterior diligenciamiento. 5.- Oportunamente impóngase al letrado mencionado la carga de digitalizarla una vez que la misma se encuentre debidamente, diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda.- 6.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).-Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-.-San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sr. Limpitay Santos DNI N° 10.340.240 en contra del Sr. Martín Eduardo Chaher D.N.I. N° 30.176.800, hasta hacerse la acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos veinte millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y ocho con 09/100 ctvos (\$20.639.088,09) con más los intereses moratorios equivalente a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado desde mora (considerada la misma a la fecha 01/04/2023) y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiera.- 2.- Imponer las costas a la vencida (art. 533 del C.P.C. de la ley 6358).- 3.- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Julio Cesar Norry, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art. 24 y 58 de la ley 6368).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. Martín Eduardo Chaher D.N.I. N° 30.176.800 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS.- 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 169 del C.P.C. de la ley 6358).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2024.-

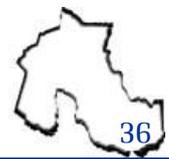
## 04 DIC. LIQ. N° 38246 \$750,00.-

San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-I- Téngase por presentada a la Dra. Ivonne Lis Farfán en nombre y representación de la Sra. Alejandra Jazmín Carrazana (D.N.I. N° 42.729.232) en merito de la Personería de Urgencia solicitada ... II.- ...III.- Por promovido JUICIO SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS en contra de Sr. LUCAS EMMANUEL PÁEZ (D.N.I. N° 41.120.613) - IV.- ...V.- En uso ..., fijase en concepto de cuota alimentaria provisoria por su hija Naomi Isabella Páez Carrazana (D.N.I. N° 56.462.258), el VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes remunerativos y no remunerativos, que percibe el accionado Sr. Lucas Emmanuel Páez (D.N.I. N° 41.120.613), como personal dependiente del Ejército Argentino. Dichos montos deberán ser descontados con más las ASIGANCIAS FAMILIARES correspondientes. En consecuencia trabase embargo sobre dicha suma, las que deberán descontarse en forma mensual y consecutiva a partir de la recepción de la notificación del presente proveído y depositarse en la cuenta judicial abierta N° 520409554096655 CBU: 285020475009554096655 en el Banco Macro S.A Sucursal San Pedro de Jujuy a la orden del Tribunal de Familia – Vocalía Unipersonal N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy y como pertenecientes a estos obrados... VI.- Líbrese oficio de embargo a la ANSES, bajo la modalidad on line, sobre las Asignaciones Familiares- Salario Universal- Ayuda escolar y/o cualquier otro beneficio que perciba el accionado, Sr. Lucas Emmanuel Páez (D.N.I. N° 41.120.613), por su hija Naomi Isabella Páez Carrazana (D.N.I. N° 56.462.258), debiendo la ANSES retener tales montos y depositarlos en la cuenta judicial abierta N° 520409554096655 CBU:285020475009554096655 en el Banco Macro S.A Sucursal San Pedro de Jujuy, a nombre de estos obrados.- VII.- Líbrese oficio al Banco Macro, Sucursal San Pedro de Jujuy, bajo la modalidad on line haciéndole saber que los importes determinados en concepto de cuota alimentaria depositados en la cuenta judicial abierta N° 520409554096655 CBU:285020475009554096655 a nombre de este Tribunal de Familia – Vocalía Unipersonal N° 8 y como pertenecientes a estos obrados, deberán ser abonados directamente, en forma mensual y consecutiva, con la sola presentación de su D.N.I., a la Sra. Alejandra Jazmín Carrazana (D.N.I. N° 42.729.232), con domicilio en Emilio sobrino S/N – Arroyo Colorado – San Pedro de Jujuy – Pcia. de Jujuy.- VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario T.J.- Otro Proveído.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.- San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2024.- I.- ...II.- En consecuencia, hágase saber a las partes que el trámite de la presente causa continuará conforme las normas establecidas en el Libro Segundo, Título III de la Ley 6358/24 (Código Procesal Civil).- III.- ... IV.- De la demanda de alimentos interpuesta, córrase traslado al accionado Sr. Lucas Emmanuel Páez (D.N.I. N° 41.120.613) a fin de que la conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por la actora y de dictar sentencia conforme a derecho (art. 450 CPCC).V.- Notifíquese a las partes, en sus respectivos domicilios denunciados, mediante oficio dirigido a la División Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia de Jujuy que por jurisdicción corresponda, a fin de que proceda a su diligenciamiento.- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.- Otro Proveído.- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2024.- I.-... II.-... III.- Atento, se dispone: a) Notifíquese al demandado Sr. Lucas Emmanuel Páez (DNI N° 41.120.613) el traslado de demanda de alimentos iniciada en su contra, publicándose edictos por el término de 1 día en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, proveído de fecha 18/08/23 y el de fecha 26/08/24, con cargo de diligenciamiento y costo a la letrada de la accionante.-IV.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.- Firmado por Pinasco, Víctor Alberto- Secretario de Primera Instancia.-

## 04 DIC. LIQ. N° 38242 \$750,00.-

Dr. Diego Armando Puca juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-228902/2023, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: GONZALEZ, JUDITH MARIELA c/ CASTILLO, RUBEN TEOFILO y FLORES, ERICA ALEJANDRA",procede a notificar por este medio a la SRA. ERICA ALEJANDRA FLORES DNI N° 22.590.514, las siguientes providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy 03 de septiembre de 2024.- 1.- Hágase saber a las partes que en función de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia (Ley N° 6358), las resoluciones y providencias serán resueltas conforme la mencionada normativa. Consecuentemente, intímese a los intervinientes a adecuar sus pretensiones al nuevo sistema ritual vigente.- 2.- Hágase saber a las partes, que el presente proceso se tramitará conforme a las reglas contenidas en el Libro Tercero, Título I y demás que fueran concordantes, de la Ley N° 6358 de la Provincia de Jujuy. 3.- Proveyendo el escrito N° 1320051 de la Dra. González Judith, téngase presente lo manifestado.- 4.- Asimismo, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado la resolución de fecha 11/03/2024 y el presente el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a





partir del QUINTO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del CPC.- 5.- Hacer saber a la Dra. González, que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior control, impresión y diligenciamiento. 6.- Notifíquese art. 169 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz –Secretario Habilitado-. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2024. 1.- Proveyendo el escrito N° 909257, téngase por presentada la Dra. Judith Mariela González, por sus propios derechos, y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a las constancias de autos, lo resuelto mediante resolución de fecha 06/03/2023 del Expte. C 032823/14 Desalojo: Paucovich Jimena c/ Catillo Mario Rubén y Flores Érica Alejandra, téngase por promovido formal proceso de ejecución de honorarios en contra de los Sres. Castillo, Mario Rubén DNI 22.188.626 y Flores, Érica Alejandra DNI 22.590.514 por la suma total de pesos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$ 31.400,00). Atento lo solicitado por la Dra. González y en virtud de lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de los accionados por la suma de pesos quince mil setecientos con 00/100 centavos (\$ 15.700,00) para cada uno de ellos hasta llegar a la suma de \$31.400,00 correspondientes a los honorarios profesionales reglados, con más la suma de pesos quince mil setecientos con 00/100 centavos (\$ 15.700,00) correspondientes a acrecidas. En concepto cítese de REMATE para que en el término de CINCO (05) DIAS, concurren por este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz y/o al oficial de justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública según corresponda.- Asimismo intimase a los demandados para que en el término antes fijado constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza ( Art. 52 del C.P.C.). 3.- Notifíquese (art. 155 del CPC).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2024.-

**04/06/09 DIC. LIQ. N° 38238 \$2.250,00.-**

El Dr/a. María Leonor Del Milagro Espeche juez/a en el Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-213210/2022, caratulado: "EJECUTIVO: GUTIERREZ, FRANCO GABRIEL c/ LEGUIZAMON, SERGIO OSCAR", notifica a SERGIO OSCAR LEGUIZAMON, DNI 28998549, domiciliado en AV TELLO 227, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de DICIEMBRE de 2022.- Téngase por presentado al DR. EDWIN EZEQUIEL BLANCO, apoderado legal del Sr. FRANCO GABRIEL GUTIERREZ, DNI 33.936.685, por constituido domicilio legal, por parte a mérito del Gral. para juicios que se acompaña al escrito que se provee.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SR. SERGIO OSCAR LEGUIZAMON, D.N.I. 28.998.549, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$330.000), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000).- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS , bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas como oficio colaborativo en el SIGJ para su posterior control y firma.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario (15-08-2024 16:39) - Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local.- Secretaria 12, San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.024.-

**04/06/09 DIC. LIQ. N° 38214 \$2.250,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el expediente C-238251/2023, caratulado: "EJECUTIVO: BUENDIA, LUISA ESTER c/ KHZAM, JOSE MARIA", le hace saber al Sr. KHZAM, JOSE MARIA, DNI N° 34.007.936, que se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2024. RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LUISA ESTER BUENDIA en contra de JOSE MARIA KHZAM D.N.I. N° 34.007.936 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (25/07/23) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 533 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Firmado por Lis Valdecantos - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por María Valeria Zarate,- Secretario de Primera Instancia". Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por un día.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2024.-

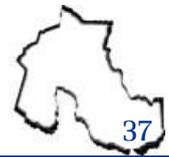
**04 DIC. LIQ. N° 38259 \$750,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidencia de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como Expte. N° 5194/22 caratulado "LADRU CASTRO, Jonatan Marcelo: Lesiones agravadas por el vinculo y violencia de genero y amenazas coactivas en concurso real. EL CARMEN.-", CITA, LLAMA Y EMPLAZA al imputado JONATAN MARCELO LADRU CASTRO- D.N.I. n° 35.262.173, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el 21 de julio de 1.990 en la provincia de Salta, ultimo domicilio conocido en calle Carlos Gardel N° 857 del Barrio San Pedrito de esta ciudad capital, hijo de Marcelo Fabián Ladru y de Jaquelin Elizabeth Castro, Prontuario Policial n° 533.132- S.S.- para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. JORGE RODRIGUEZ- SECRETARIO.-

**02/04/06 DIC. S/C.-**





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don IRENE CRUZ, DNI N° 10.009.403 (Expte. N° D-053925/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC). - Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 22 de Noviembre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38239 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-258544/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, ROLANDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO VARGAS D.N.I. N° 7.286.130.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38250 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-242159/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CANAVES, SEBASTIAN CESAR CARLOS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de SEBASTIAN CESAR CARLOS CÁNAVES, DNI: 23.946.954.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 37877 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-225176/23- Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, HIGINIO ALEJANDRO Solic. por López, Sergio Hernán y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ, HIGINIO ALEJANDRO DNI 7.281.445.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local. Secretaría N° 12: Dr. Lemir Fabián Carlos-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 37254 \$750,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-252772/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LACSI, DANIEL GABINO Solic. por Mamani, Virginia", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LACSI DANIEL GABINO, D.N.I. N° 13.729.431.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial por un ( 1 ) día y una vez en un diario local.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38256 \$750,00.-

En el Expte. N° C-258492/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, VERONICA ISIDORA Y RUGE, ELIAS Solic. por Ruge, Carlos Esteban" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: -Doña VERÓNICA ISIDORA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 3.589.889 y Don ELIAS RUGE D.N.I. N° 1.485.028.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. María De Los Angeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38081 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría 4, en el Expediente N° C-259668/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRAMAIN, NOEMI BEATRIZ Solic. por Avila, Daniela Alejandra", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante NOEMI BEATRIZ IRAMAIN D.N.I. N° 13.569.883.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (Art. 602 Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 Noviembre de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38260 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-261425/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MILLARES, ADRIANA SUSANA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA SUSANA MILLARES D.N.I. N° 14.374.168.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2024.-

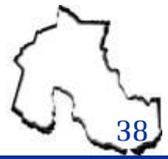
04 DIC. LIQ. N° 38265 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-087942/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ISABEL y GALIAN, EUSEBIA "cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MAMANI, ISABEL DNI 3.992.815 y GALIAN, EUSEBIA DNI 9.647.827.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024.-

04 DIC. LIQ. N° 38270 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don GARECA, DANIEL MOISES (DNI 26.309.817) (Expte. N° D-053933/2024).- Publíquese en Boletín





Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 22 de Noviembre de 2024.-

**04 DIC. LIQ. N° 38267 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2- en Expte N° C-261067/2024 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ALCOBA HUGO RENE P/ Díaz Nora Beatriz”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes **ALCOBA HUGO RENE D.N.I. 16.031.702.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica M. Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2024.-

**04 DIC. S/C.-**

